CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1468 -- 2022

Yo, ALFY SMILE ROSAS SANCHEZ, del(la) DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, de la Secretaría Distrital de Gobierno, en calidad de supervisor del convenio interadministrativo No. 1468 -- 2022, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL, identificado(a) con el No.900127054, certifico que el(la) contratista cumplió con las obligaciones del mencionado convenio interadministrativo, de acuerdo con el informe presentado del periodo comprendido del 05 octubre 2022 al 24 noviembre 2022.

DISTRIBUCCION DEL PAGO

Proyecto	Fuente de Financiación	Valor Aporte
7787 Fortalecer la capacidad de la institucionalidad y de los actores sociales para establecer acciones conjuntas y sostenibles que prevengan la vulneración, garanticen, promuevan y protejan los Derechos Humanos.	RECURSOS DISTRITALES	$ 0
7793 DESARROLLO DE ACCIONES COLECTIVAS Y CONFIANZA PARA LA CONVIVENCIA, EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA CULTURA CIUDADANA EN BOGOTÁ	RECURSOS DISTRITALES	$ 642.798.000
	Total del Pago	$ 642.798.000

Así mismo, se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Para constancia se firma la presente certificación, a los 24 día(s) del mes de noviembre de 2022

ALFY SMILE ROSAS SANCHEZ
Supervisor

Revisó:ALFY ROSAS

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	Convenio 1468 de 2022
Periodo y/o No. de Pago	Transferencia de recursos
Nombre Del Contratista	Instituto Distrital de Participación Ciudadana - IDPAC
Objeto Del Contrato	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios, en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC".
Fecha de Inicio	5 de octubre de 2022
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	Diciembre 31 de 2022
No. Póliza	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

En el marco del Convenio Interadministrativo 1468 de 2022 suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Participación Ciudadana –IDPAC, se hace revisión de las condiciones establecidas en el numeral 8.3 TRANSFERENCIA DE APORTES, lo anterior para proceder con la transferencia del 100 por ciento de los aportes de la Secretaría Distrital de Gobierno, como se indica en la cláusula 8.3 "Transferencia Aportes", y específicamente los establecidos en el literal f de la mencionada cláusula, así:

"(…) 8.3 TRANSFERENCIA APORTES

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará el aporte de los recursos **IDPAC**, conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, el cual establece:

"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos. (subrayado fuera de texto).

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (…)"

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, "Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos", para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio contemplará las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante:

a. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
b. Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio.
c. Ordenar los giros pactados en el convenio.

Responsabilidades de la entidad receptora:

a. Una vez perfeccionado el convenio y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicita concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio o contrato.
b. Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
c. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

a. Solicitud formal y justificación técnica y económica, firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio o contrato.
b. Copia del convenio debidamente firmado.
c. Copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestales expedidos por la entidad receptora.
d. Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de Inversión.
e. Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.
f. **Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($642.798.000) equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Gobierno, previa suscripción del acta de inicio del convenio, cumplimiento de los requisitos mencionados previamente y la aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno como entidad aportante, adelantará los trámites internos para realizar el giro, previa verificación de las obligaciones y requisitos que debe aportar la entidad receptora, atendiendo lo establecido en la cláusula y literal mencionados.

Que mediante memorando No. 20224000326663 del 10 de octubre de 2022, el Asesor de Despacho de la Secretaria de Gobierno Dr. Alfy Smile Rosas Sánchez fue designado como **apoyo a la supervisión jurídica, técnica** y administrativa del convenio 1468 de 2022 y dada esta competencia, se procedió con la verificación de cada uno de los requisitos establecidos además en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, por tanto, se acredita el cumplimiento de los mismos para proceder con el Giro de los recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se autoriza a **realizar la transferencia de los recursos para la ejecución del Convenio 1468-2022 mediante un único desembolso** al IDPAC como lo establece el literal f de la Cláusula 8.3 de los estudios previos que hacen parte integral del mismo.

Documentos requeridos y aportados	
Documento	**Estado**
Convenio suscrito por las partes	Cumple
Acta de Inicio	Cumple
Acta de primer comité técnico	Cumple
Cronograma aprobado	Cumple
Concepto de Planeación Distrital	Cumple
Concepto – Autorización de la Secretaría Distrital de Hacienda	Cumple
Certificación bancaria	Cumple
RUT del IDPAC	Cumple
Certificación de parafiscales	Cumple
Cuenta de cobro	Cumple

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

Concepto	Valor
Aportes Secretaria Distrital de Gobierno	$ 642.798.000
Aportes IDPAC en especie	$ 426.000.000
Valor inicial	$1.068.798.000
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor Adición No. 2 (si aplica)	N/A
Valor Total	0
Pago único (SDG)	$642.798.000
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	0

Específico

Seguimiento de los aportes del cooperante

Número radicado y fecha presentación requisitos	N/A
Valor total aportes asociado en especie	$426.000.000
Bienes o servicios que representa el aporte del mes*	Recurso humano requerido para la ejecución del componente - costos fijos – financiación fortalecimiento iniciativas – aplicación del modelo de fortalecimiento
Soportes o documentos que evidencien la erogación	No
Requerimiento ajuste y medio por el cual se comunicó al asociado	No
Número radicado y fecha presentación ajuste por parte asociado	No

Con el propósito de asegurar la correcta ejecución del convenio, así como de verificar la adecuada utilización de los recursos destinados por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, desde el apoyo a la supervisión se realizó el seguimiento de los requisitos generales, previos, específicos para proceder a realizar la transferencia de los recursos correspondientes según lo establecido en la Cláusula 8.3 de los Estudios Previos, así como lo establecido en la Minuta del Convenio 1468 de 2022.

ALFY ROSAS SÁNCHEZ
Asesor de Despacho

JUANA MARIA CAYCEDO LÓPEZ
Apoyo Técnico y Administrativo a la Supervisión

Bogotá, noviembre 24 de 2022

Doctor
ALFY SMILE ROSAS
Asesor de Despacho
Supervisor Convenio 1468 de 2022
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Ciudad.

Asunto: Cuenta de Cobro *"Convenio 1468 de 2022 suscrito entre IDPAC y la Secretaría Distrital de Gobierno".*

Respetado Alfy, reciba un cordial saludo.

Me permito presentar cuenta de cobro a la Secretaría Distrital de Gobierno, en virtud de la celebración del convenio del asunto, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios, en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC".*

Asimismo, la cláusula 8.3 de los estudios previos establece que: *"(…) Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará el aporte de los recursos IDPAC, conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017. (…)".*

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno le debe al Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, con Nit. 900.127.054-9, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($642.798.000 M/CTE)**.

En consecuencia, la transferencia se deberá realizar a la cuenta de ahorros No. 03138510106 de Bancolombia como consta en la certificación bancaria adjunta.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ALEXANDER REINA OTERO

ALEXANDER REINA OTERO
Director General - Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC
C.C. No. 91.298.384

Anexo: Certificación bancaria en un (01) folio.
Elaboró: Melissa Rivera, Contratista SFOS
Revisó - Aprobó: Ana María Almario – Subdirectora SFOS
Zaira Roa Rodríguez, Contratista Dirección General

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Subsecretaría de Gobernabilidad y Garantía de Derechos – Secretaría Distrital de Gobierno

FECHA: Octubre 10 de 2022 **Virtual:** x **Presencial:** _____ **(En caso de ser presencial):** _____

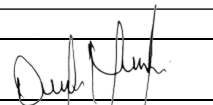
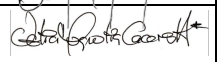
OBJETO DE LA REUNIÓN: Primer comité técnico Convenio 1468 de 2022

HORA DE INICIO: 9:30 am **HORA DE FINALIZACIÓN:** 10:39 am

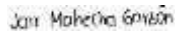
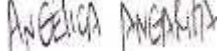
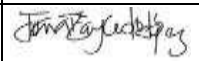
ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Daniel René Camacho Sánchez										Subsecretario de Gobernabilidad y Garantía de Derechos	daniel.camacho@gobiernobogota.gov.co		
Daniela Rincón Tabares										Subsecretaría de Gobernabilidad y Garantía de Derechos	daniela.rincon@gobiernobogota.gov.co	**3245560604**	
José Luis García Rojas										Subsecretaría de Gobernabilidad y Garantía de Derechos	luis.rojas@gobiernobogota.gov.co	**3184376336**	
Alfy Smile Rosas Sánchez										Asesor del Despacho Secretario de Gobierno	alfy.rosas@gobiernobogota.gov.co	**3212439566**	
Jorge Andrés Riaño León									X	Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia	jorge.riano@gobiernobogota.gov.co	**3132108812**	
Melissa Andréa Rivera López										Subdirección de Fortalecimiento Organizaciones Sociales IDPAC	marivera@participacionbogota.gov.co		
Jonathan Alejandro Ramos Niño										Dirección de Convivencia y Diálogo Social	Jonathan.Ramos@gobiernobogota.gov.co	**3007751182**	
David Leonardo Angulo Ramos										Gerente Juventud IDPAC	Dlangulo@participacionbogota.gov.co		
Luz Karime Falla Ramírez										Subdirección de Fortalecimiento Organizaciones Sociales IDPAC	lfalla@participacionbogota.gov.co		
Marcus Antony Hooker Martínez			**X**						**X**	Subdirección de Asuntos Étnicos	marcus.hooker@gobiernobogota.gov.co	**3166933305**	***Marcus Hooker M.***
Ana Maria Almario Dreszer										Subdirectora Fortalecimiento Organizaciones Sociales IDPAC	aalmario@participacionbogota.gov.co		

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

David Jair Angulo Cabezas										Gerente Etnias IDPAC	dangulo@participacionbogota.gov.co		
Velia Magnolia Cáceres Henao										Gerente Medios Comunitarios IDPAC	vcaceres@participacionbogota.gov.co		
Wilmar Díaz Zapata										Subdirección de Asuntos Étnicos	wilmar.diaz@gobiernobogota.gov.co		

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Daniel René Camacho Sánchez										Subsecretario de Gobernabilidad y Garantía de Derechos	daniel.camacho@gobiernobogota.gov.co		
Daniela Rincón Tabares										Subsecretaría de Gobernabilidad y Garantía de Derechos	daniela.rincon@gobiernobogota.gov.co		
Jair Marcel Mahecha Garzón											jair.mahecha@gobiernobogota.gov.co		
Francisco Javier Lara Sabogal											francisco.lara@gobiernobogota.gov.co		
Angélica Maria Angarita Serrano									X	Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia	angelica.angarita@gobiernobogota.gov.co	3166410429	
Juana María Caycedo López									x	Contratista Despacho SDG	juana.caycedo@gobiernobogota.gov.co	3197419834	

NOTA: **En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.**

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El **Subsecretario de Gobernabilidad y Garantía de Derechos de la Secretaría Distrital de Gobierno Daniel René Camacho,** actuando en su calidad de supervisor del convenio 1468 de 2022, suscrito por el IDPAC y la Secretaría Distrital de Gobierno, da inicio al comité técnico e informa que desde la Secretaría de Gobierno se encuentran los delegados o designados por los diferentes equipos para el desarrollo del convenio y la asistencia a este comité. Así mismo, hace un llamado a siempre cumplir con el quorum decisorio en estas reuniones para que se dé el impulso requerido al convenio en ejecución.

Ana María Almario, **Subdirectora para el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales del IDPAC** en su calidad de supervisora de parte de IDPAC, procede a hacer la correspondiente introducción al desarrollo del comité, Señala que este es un convenio que tiene tres componentes, en primer lugar, un componente relativo a las organizaciones juveniles de diferentes tipos que están discriminadas en el convenio, otro componente relativo al fortalecimiento de organizaciones étnicas definidas específicamente en el convenio (14) y un último componente relacionado con el reconocimiento a los medios comunitarios. En ese sentido en el marco del comité se deben tratar los temas relativos y atinentes al cumplimiento del convenio y en esa medida, dentro de los puntos más importantes se encuentra la realización de la transferencia de los recursos, para lo cual al terminar el presente ejercicio se dará la reunión de los diferentes requisitos establecidos para realizar el trámite pertinente en la Secretaría Distrital de Planeación así como el requerido para la autorización por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En ejecución de la contrapartida del IDPAC se realizarán actividades para efectos de avanzar en la ruta de fortalecimiento de organizaciones sociales, específicamente en la fase de caracterización y diagnóstico para las organizaciones que no se encuentren caracterizadas, así mismo la fase de plan de fortalecimiento para aquellas organizaciones que no lo tengan.

Sumado a lo anterior, el acompañamiento en los diálogos con las distintas comisiones consultivas teniendo en cuenta que ya se tienen avanzados, teniendo en cuenta diálogos previos con la SAE se tiene conocimiento de un listado previo de organizaciones con las que se debe iniciar el trabajo y la ruta establecida; así como también nos debemos poner de acuerdo en los términos en los que se desarrollarían los concursos, esto en una primera fase se iniciaría en el marco de la ejecución de los recursos de la contrapartida aportada por el IDPAC en especie. Adicionalmente se realizarían algunas gestiones precontractuales para la contratación de las Personas que van a hacer parte de la ejecución de este convenio de manera que una vez se tenga la disponibilidad del recurso se Pueda desarrollar la contratación de ese talento humano, para posteriormente una vez se tengan contratados los gestores se procederá a hacer las compras de los elementos correspondientes a los incentivos para las organizaciones sociales, y la suscripción que defina la consultiva o el mecanismo que se establezca en el marco de esa concertación, para posteriormente hacer y definir la entrega de los incentivos una vez se encuentren en el IDPAC. Con el fin de darle cumplimiento al 100% de las actividades que en este caso son 75 organizaciones sociales y 10 medios comunitarios en el marco de las actividades establecidas en los estudios previos.

Teniendo en cuenta la premura que se tiene para la ejecución de las actividades correspondientes y teniendo en cuenta el trámite que se debe surtir ante la Secretaría Distrital de Planeación y posteriormente Secretaría de Hacienda para efectos de ejecutar la Totalidad de las actividades establecidas y la realización del proceso de adquisición de los elementos lo que retrasará un poco el proceso de compra y entrega de los incentivos a las organizaciones. Así mismo indica que al momento se encuentra vigente el proceso de subasta inversa, frente al cual se encuentran verificando la posibilidad de prórroga y adición de este para el momento de la compra de los elementos o si se deberá surtir en la plataforma de Colombia Compra eficiente un nuevo proceso de compra.
Secretaría Distrital de Gobierno - Alfy Rosas Asesor del Despacho, propone desarrollar el comité atendiendo el orden del día propuesto, en tanto en primer lugar
se debe realizar la verificación del quorum, para posteriormente definir el secretario técnico de la sesión y realizar la revisión del cronograma presentado por IDPAC, así como el punto 8.3 de los estudios previos.

Ana María Almario, IDPAC, da lectura a los integrantes del comité técnico atendiendo lo establecido en la cláusula novena de los estudios previos y procede a verificar el Quorum:

SDG

1. El Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos" o su delegado. Daniel René Camacho Sánchez
2. Representante de la Subdirección de Asuntos Étnicos delegado Marcus Hooker
3. Representante de la Subdirección de Asuntos de libertad Religiosa y de Conciencia delegado Jorge Riaño.
4. El director de Convivencia y Diálogo Social, su delegado Jonathan Ramos

IDPAC

1. La Subdirectora para el fortalecimiento de organizaciones o su delegado Ana María Almario Dreszer
2. El gerente de juventudes o su delegado David Angulo
3. La gerente de medios comunitarios o su delegado Velia Magnolia Cáceres
4. El gerente de etnias del IDPAC. David Angulo

Luego de la verificación del Quorum, el cual está completo, se da lectura al orden del día propuesto,

1. Iniciación, presentación de miembros.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Designación del secretario técnico encargado de elaborar el acta para la sesión.
4. Se somete a consideración el cronograma de ejecución del convenio propuesto por IDPAC.
5. Revisión de lo establecido en el numeral 8.3 relativo a los requisitos establecidos para la transferencia de los aportes por parte de SDG.
6. Otros.
7. Cierre sesión y programación de siguiente sesión.

Se hace el ajuste al orden del día propuesto en donde se incluye en el tercer punto la designación de la secretaria técnica del comité técnico, a Juana María Caycedo integrante del equipo de participación de la Secretaría de Gobierno, frente a lo cual los demás miembros del comité manifestaron no tener ninguna objeción.

Ana Maria Almario – IDPAC, continúa con el orden del día, presenta cronograma de actividades propuesto por el IDPAC, se manifiesta por parte del IDPAC que teniendo en cuenta que el tiempo aproximado en que se llevará a cabo el trámite con Secretaría Distrital de Planeación, será de un mes o mes y medio, se propone el ejercicio de realizar la aprobación de un cronograma parcial de actividades en el que se de inicio a la realización de las actividades que se podrán ir adelantando mientras se materializa la incorporación de los recursos. Esto quiere decir la realización de actividades de la fase precontractual, alistamiento de carpetas, fichas técnicas, verificación de compras, y que en este comité se establezca que en principio se dará la ejecución de la contrapartida, aporte del IDPAC, en el entendido en que se llevarán a cabo las fases de caracterización, plan de fortalecimiento y formación, con las organizaciones sociales, mientras y a la par se desarrolla la fase precontractual y la determinación de cada persona que hará parte de la ejecución del convenio. Así mismo establecer y definir las rutas de contratación con cada una de las formas asociativas con las que se va a trabajar, y que podamos ir avanzando en el mayor porcentaje de actividades posibles, de tal manera que al momento que lleguen los gestores se culmine la aplicación de esta.

Adicionalmente se manifiesta que se requiere en el marco de este comité técnico la definición de los procesos de selección de las diferentes organizaciones, en el entendido en que, para las organizaciones juveniles, se tendrán en cuenta las organizaciones elegibles que siguen de las que se postularon en el marco de Chikaná y se dará su selección hasta completar el número de organizaciones generales. Definir el proceso de selección de las organizaciones étnicas y así mismo definir las reglas para los concursos de medios comunitarios.

En ese sentido se presenta el siguiente cronograma:

Propuesta Cronograma Ejecución Convenio 1468 de 2022		
Fecha	**Actividad**	**Entidad**
10 octubre	Primer comité técnico convenio	IDPAC – SDG

11 octubre	Solicitud a SDH de transferencia de recursos de SDG a IDPAC	IDPAC
11-14 octubre	Revisión de listado y contacto con organizaciones juveniles presentadas a convocatoria del Fondo Chikaná "Jóvenes con Iniciativas 2022", para determinar las que siguen en puntaje para acceder a incentivo. Esto con el fin de establecer el avance en la implementación del modelo de fortalecimiento, el tipo de organización y la propuesta.	IDPAC
11-14 octubre	Alistamiento hojas de vida de las personas que cumplen los perfiles incluidos en el convenio	SDG
19 de octubre	Reunión interinstitucional, para: - Revisar el listado de las organizaciones a fortalecer y las acciones a desarrollar con cada una de ellas - Definir reglas concursos de medios comunitarios - Proceso de entrega a incentivos de organizaciones étnicas - Revisión manejo de imagen y estrategia comunicaciones por parte de las dos entidades – reglas de comunicaciones	IDPAC – SDG
19 de octubre en adelante	En uso de su contrapartida, el IDPAC iniciará la implementación de las fases del modelo de fortalecimiento a las organizaciones correspondientes, destacando los espacios de formación que permitan contactar a las organizaciones.	IDPAC
Octubre - Noviembre	Alistamiento y lanzamiento concursos de medios comunitarios, desarrollo de fases previas y premisas o criterios de los dos concursos, definición términos de referencia.	IDPAC- SDG
Hasta noviembre	Desarrollo de procesos de compra de elementos tecnológicos	IDPAC
Hasta noviembre	Inicio del trámite de contratación a los profesionales y gestores	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Transferencia de conocimiento a los profesionales y gestores contratados sobre asistencia técnica y seguimiento a las iniciativas	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Verificación de cumplimiento y certificación de etapa de formación, para entrega de incentivos (kits)	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Implementación del modelo de fortalecimiento por parte de los gestores y profesionales contratados	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Seguimiento a ejecución de iniciativas	IDPAC – SDG
Hasta 31 de diciembre	Recepción y revisión de informes finales de las organizaciones	IDPAC – SDG
Hasta 31 de diciembre	Fase de evaluación por parte de las organizaciones	IDPAC – SDG

Dicho cronograma fue aprobado por el comité previa realización de diferentes observaciones y ajustes a la propuesta presentada por el IDPAC y la realización de algunas precisiones como:
Jonathan Patiño, delegado de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social indica que procederán, con sustento en lo definido en este comité y en el cronograma aprobado, presentará la modificación en la fecha de cumplimiento de la meta que le corresponde, en tanto por las circunstancias discutidas, el primer concurso de medios no se dará durante el mes de octubre, pero si se va a desarrollar una fase preparatoria y de definición de términos de referencia y criterios de selección.

Marcus Hooker el delegado de la Subdirección de Asuntos Étnicos se compromete a remitir al IDPAC a mas tardar el 14 de octubre el listado de organizaciones seleccionadas, de manera que se tenga para la reunión del 19 de octubre un avance previo y se haya podido hacer por parte del IDPAC la revisión del estado en el modelo de fortalecimiento de las organizaciones étnicas seleccionadas.

Por parte del IDPAC se plantea también hacer esta revisión previa de las organizaciones juveniles que siguen en la lista de elegibles resultante de la convocatoria de Jóvenes con iniciativa.

Se hace énfasis en que uno de los puntos a tratar el 19 de octubre en la reunión planteada es el manejo del tema de comunicaciones por parte de las dos entidades y su articulación tanto en la difusión de la información al público como en la comunicación de los resultados y estado de avance del convenio.

Se define el 19 de octubre en sala del 3 piso de la secretaría de gobierno la reunión, en donde en principio se desarrollarán las formalidades propias del comité, posteriormente cada equipo de las entidades en lo relativo a cada componente tendrá una jornada de trabajo y para el cierre nuevamente todos los asistentes, revisarán el tema de comunicaciones, para por último definir la ruta a seguir en el marco de la ejecución del cronograma.

Se establece que el comité técnico se reunirá de manera permanente la primera semana de cada mes, y se podrá reunir cuando alguna de las partes lo requiera, de manera presencial o virtual, según lo determine el solicitante.

Alfy Rosas, asesor del despacho de SDG, hace comentario en lo relacionado a que sin perjuicio de la ejecución de la contrapartida del IDPAC esta ejecución se refiere a la ejecución de algunos componentes del modelo de fortalecimiento como son la formación, la caracterización y el plan de fortalecimiento, y que los otros componentes se aplicarán con el apoyo de los gestores a contratar con los recursos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Así mismo, pregunta sobre los requisitos para solicitar la transferencia de recursos, tal como se establece en el numeral 8.3 de los estudios previos.

Ana María Almario, señala frente a estos dos interrogantes, que efectivamente durante esta ejecución de la contrapartida se hará específicamente un aprestamiento, alistamiento precontractual, así como el proceso de formación que hace parte de manera específica de la contrapartida del IDPAC, toda vez que en la premura que se tiene para la ejecución, la formación es un prerrequisito para la entrega del incentivo. Adicionalmente se aclara que en efecto los gestores, participaran y apoyaran las siguientes fases de aplicación del modelo de fortalecimiento consistentes en la asistencia técnica, la entrega de los incentivos, el seguimiento a los incentivos y la fase de evaluación del proceso en donde se vuelve a aplicar el índice y se evalúa el modelo como tal, las cuales son fases específicas de la aplicación del modelo de fortalecimiento, es decir son para desarrollar las partes mas gruesas del modelo de fortalecimiento.

Frente al tema de los requisitos, se tiene el día de hoy la remisión de la justificación técnica para revisión de la SDG, nos solicitan copia del acta de esta primera sesión del comité técnico, la idea es que el día 11 a más tardar IDPAC, en su defecto el 12, que esta semana estén radicando en SDP la solicitud de aprobación de la transferencia de recursos.

Es así como se da por terminada la sesión del comité.

Pantallazo asistencia a la reunión:



COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Remisión acta de comité técnico	Juana Caycedo SDG	10/10/2022
2	Remisión justificación técnica	Melissa Rivera IDPAC	10/10/2022
3	Programar y preparar reunión comité técnico – 19 de octubre	SDG – IDPAC todos los equipos	19/10/2022
4	Entrega listado de organizaciones seleccionadas en el marco de las concertaciones realizadas por la SAE para revisión previa de estado de fortalecimiento de estas organizaciones para preparar reunión del 19 de octubre	SAE	14/10/2022
5	Revisar y preparar lineamientos y criterios de manejo de comunicaciones por parte de las entidades para definir ruta el 19 de octubre	SDG – IDPAC todos los equipos	19/10/2022

Elaborada por: Juana María Caycedo López

Fecha de la próxima reunión: 19 de octubre de 2022 Lugar de la próxima reunión: Secretaría Distrital de Gobierno

Cronograma Ejecución Convenio 1468 de 2022 aprobado por el Comité técnico realizado el 10 de octubre de 2022		
Fecha	**Actividad**	**Entidad**
10 octubre	Primer comité técnico convenio	IDPAC – SDG
11 octubre	Solicitud a SDH de transferencia de recursos de SDG a IDPAC	IDPAC
11-14 octubre	Revisión de listado y contacto con organizaciones juveniles presentadas a convocatoria del Fondo Chikaná "Jóvenes con Iniciativas 2022", para determinar las que siguen en puntaje para acceder a incentivo. Esto con el fin de establecer el avance en la implementación del modelo de fortalecimiento, el tipo de organización y la propuesta.	IDPAC
11-14 octubre	Alistamiento hojas de vida de las personas que cumplen los perfiles incluidos en el convenio	SDG
19 de octubre	Reunión interinstitucional, para: - Revisar el listado de las organizaciones a fortalecer y las acciones a desarrollar con cada una de ellas - Definir reglas concursos de medios comunitarios - Proceso de entrega a incentivos de organizaciones étnicas - Revisión manejo de imagen y estrategia comunicaciones por parte de las dos entidades – reglas de comunicaciones	IDPAC – SDG
19 de octubre en adelante	En uso de su contrapartida, el IDPAC iniciará la implementación de las fases del modelo de fortalecimiento a las organizaciones correspondientes, destacando los espacios de formación que permitan contactar a las organizaciones.	IDPAC
Octubre - Noviembre	Alistamiento y lanzamiento concursos de medios comunitarios, desarrollo de fases previas y premisas o criterios de los dos concursos, definición términos de referencia.	IDPAC- SDG
Hasta noviembre	Desarrollo de procesos de compra de elementos tecnológicos	IDPAC
Hasta noviembre	Inicio del trámite de contratación a los profesionales y gestores	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Transferencia de conocimiento a los profesionales y gestores contratados sobre asistencia técnica y seguimiento a las iniciativas	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Verificación de cumplimiento y certificación de etapa de formación, para entrega de incentivos (kits)	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Implementación del modelo de fortalecimiento por parte de los gestores y profesionales contratados	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Seguimiento a ejecución de iniciativas	IDPAC – SDG
Hasta 31 de diciembre	Recepción y revisión de informes finales de las	

	organizaciones	IDPAC – SDG
Hasta 31 de diciembre	Fase de evaluación por parte de las organizaciones	IDPAC – SDG
Propuesta Cronograma Ejecución Convenio 1468 de 2022		
Fecha	**Actividad**	**Entidad**
10 octubre	Primer comité técnico convenio	IDPAC – SDG
11 octubre	Solicitud a SDH de transferencia de recursos de SDG a IDPAC	IDPAC
11-14 octubre	Revisión de listado y contacto con organizaciones juveniles presentadas a convocatoria del Fondo Chikaná "Jóvenes con Iniciativas 2022", para determinar las que siguen en puntaje para acceder a incentivo. Esto con el fin de establecer el avance en la implementación del modelo de fortalecimiento, el tipo de organización y la propuesta.	IDPAC
11-14 octubre	Alistamiento hojas de vida de las personas que cumplen los perfiles incluidos en el convenio	SDG
19 de octubre	Reunión interinstitucional, para: - Revisar el listado de las organizaciones a fortalecer y las acciones a desarrollar con cada una de ellas - Definir reglas concursos de medios comunitarios - Proceso de entrega a incentivos de organizaciones étnicas - Revisión manejo de imagen y estrategia comunicaciones por parte de las dos entidades – reglas de comunicaciones	IDPAC – SDG
19 de octubre en adelante	En uso de su contrapartida, el IDPAC iniciará la implementación de las fases del modelo de fortalecimiento a las organizaciones correspondientes, destacando los espacios de formación que permitan contactar a las organizaciones.	IDPAC
Octubre - Noviembre	Alistamiento y lanzamiento concursos de medios comunitarios, desarrollo de fases previas y premisas o criterios de los dos concursos, definición términos de referencia.	IDPAC- SDG
Hasta noviembre	Desarrollo de procesos de compra de elementos tecnológicos	IDPAC
Hasta noviembre	Inicio del trámite de contratación a los profesionales y gestores	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Transferencia de conocimiento a los profesionales y gestores contratados sobre asistencia técnica y seguimiento a las iniciativas	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Verificación de cumplimiento y certificación de etapa de formación, para entrega de incentivos (kits)	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Implementación del modelo de fortalecimiento por parte de los gestores y profesionales contratados	IDPAC – SDG
Hasta noviembre	Seguimiento a ejecución de iniciativas	IDPAC – SDG

Hasta 31 de diciembre	Recepción y revisión de informes finales de las organizaciones	IDPAC – SDG
Hasta 31 de diciembre	Fase de evaluación por parte de las organizaciones	IDPAC – SDG

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

El Decreto 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", establece en su artículo 15 que la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos, tiene dentro de sus funciones:

"(…)

a) Dirigir la defensa y la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

(…)

c) Dirigir la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas y la libertad religiosa y de conciencia de los habitantes del Distrito Capital.

d) Dirigir la formulación, adopción, ejecución y seguimiento de políticas públicas Distritales asociadas a la organización y participación social en la gestión pública Distrital.

(…)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

f) Dirigir el fortalecimiento de las relaciones con organizaciones y redes de la sociedad civil para el fortalecimiento de la convivencia pacífica que incidan en la gestión pública del desarrollo, el control social y el buen gobierno del Distrito Capital.

g) Direccionar la promoción y consolidación de escenarios para la construcción de alianzas y acuerdos sociales, públicos y privados que impacten y faciliten positivamente el desarrollo de la gestión distrital.

(…)

i) Dirigir, orientar y controlar el desarrollo de los planes y programas y proyectos a cargo de sus dependencias.

(…)" (Cursiva por fuera de texto original).

En ese mismo sentido el mencionado Decreto, en su artículo 19, asigna como funciones de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, entre otras, las que se describen a continuación:

"(…)

a) Dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos sectoriales encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

b) Direccionar la promoción y la consolidación de escenarios para la construcción de alianzas y acuerdos sociales, públicos y privados que impacten positivamente el desarrollo del Distrito Capital.

c) Promover el surgimiento de liderazgos sociales, implementando estrategias de formación y generación de cultura política para la participación democrática ciudadana.

d) Generar procesos y dinámicas de mediación para la atención de los conflictos sociales que se debatan en el marco del ejercicio de derechos.

e) Elaborar los planes programas y proyectos sectoriales para promover y fortalecer la consolidación de una cultura política participativa y democrática en el distrito capital, que tienda a procesos de autorregulación y corresponsabilidad.

f) Generar espacios de participación social para la focalización, concertación, deliberación, y apropiación social de temas prioritarios en la Administración Distrital y posterior incorporación en el Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

(…)"

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F024
Versión: 3
Vigencia: 02 de junio de 2021
Caso Hola No. 173064

En su artículo 17 el Decreto 411 de 2016 establece que la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia, tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...)

a) Implementar las políticas, planes programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los derechos relativos a la libertad religiosa y de conciencia de los habitantes del Distrito Capital, de conformidad con los lineamientos del orden nacional.

b) Dirigir la formulación de estrategias para promover la apropiación social de los principios de libertad religiosa y de conciencia como derechos básicos que aportan a la construcción y promoción de la paz y la cultura democrática.

c) Elaborar y articular estrategias para fomentar la organización y participación social alrededor de los principios de libertad religiosa y de conciencia para fomentar el reconocimiento de los derechos humanos, la diversidad cultural y la cultura democrática.

d) Promover acciones distritales para la protección y defensa de las diferentes prácticas sociales alrededor de la libertad religiosa y de conciencia, en el marco de la constitución y la Ley.

e) Articular el ejercicio de la libertad religiosa de cultos y de conciencia para su institucionalización y reconocimiento como derechos fundamentales que aportan a la construcción y promoción de la paz y la cultura democrática.

f) Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

(...)"

Sumado a lo anterior, de acuerdo con al artículo 18 del Decreto 411 de 2016 la Subdirección de Asuntos Étnicos tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...)

a) Implementar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

b) Elaborar y socializar estrategias distritales para el reconocimiento y apropiación social de las comunidades y minorías étnicas el distrito Capital.

c) Organizar, articular y coordinar acciones distritales para la protección de las costumbres, tradiciones y cultura de las comunidades étnicas residentes en Bogotá.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

d) Diseñar, formular y ejecutar proyectos y programas tendientes a la reconstrucción de las memorias ancestrales y de auto-reconocimiento de las comunidades étnicas residentes en Bogotá, para fomentar una cultura no discriminatoria y el respeto por las costumbres y cosmovisiones de estos grupos, de conformidad con sus derechos constitucionales.

e) Evaluar y hacer seguimiento al impacto y oportunidad de las políticas y estrategias distritales trazadas en materia de atención y protección a las comunidades étnicas residentes en Bogotá, con el fin de ajustar los planes y programas dirigidos a esta población.

f) Promover la investigación social y la gestión del conocimiento sobre las comunidades y minorías étnicas el distrito (sic) Capital, para cualificar el impacto de las políticas públicas que buscan su reconocimiento.

g) Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

h) Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

En este marco normativo que define la misionalidad y estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), se suma que las acciones misionales competencia de la SDG, deben encontrarse alineadas con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 – PDD -, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024.

El objetivo del PDD Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI es "*consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID -19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*".

El Plan Distrital de Desarrollo se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas, estos propósitos corresponden a: i) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y comunicación; iv) Hacer de Bogotá – Región un modelo de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

movilidad multimodal, incluyente y sostenible y; v) construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Dentro del tercer propósito "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" se encuentra el logro de ciudad "Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones" en el programa estratégico número 10 "Cambio cultural y diálogo social".

En el marco de la estructura del Plan de Desarrollo Distrital descrita, se encuentra el **"Programa 43. Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana"**, a través del cual se busca fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y la seguridad ciudadana.

Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías, las cuales incluyen el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación. En ese sentido, las artes se orientan a aportar a este propósito generando una estrategia distrital que se fundamenta en la intencionalidad de transformar los conflictos, promover los derechos humanos, y construir ciudadanía, memoria, la reconciliación y reparación simbólica desde las distintas dimensiones, como son la creación, investigación, apropiación, formación y circulación, involucrando de manera activa a todos las y los actores sociales que se necesita para este propósito."

Dicho programa contempla la meta de plan de desarrollo 323: "Desarrollar un programa de diálogo social constructivo y cercano a través de estrategias de acción coordinada e inmediata frente a las colectividades para el fortalecimiento de la convivencia, la cultura ciudadana y la gobernabilidad en la ciudad", la cual se implementa a través del proyecto de inversión 7793 denominado "Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá", dentro del cual se destinan recursos de inversión que aportan al cumplimiento de la meta y logros de ciudad antes descritos.

Aunado a lo anterior, en el marco del Acuerdo Distrital 761 de 2020 por medio del cual se adopta el *"Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, en su Artículo 66 se estableció que:

> *[...] En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas. Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio.

Con base en lo anterior, y producto de las mesas de concertación con las comisiones consultivas étnicas, se concertó de manera particular con las comunidades negras afrocolombianas la siguiente acción afirmativa para el cuatrienio:

- *Apoyar 20 **iniciativas con enfoque de género** y generación para las comunidades negras afrocolombianas*

Que para dar cumplimiento a esta acción afirmativa a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno se formuló la meta plan de Desarrollo 28 - "*Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas - PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital*" y el proyecto de inversión 7787 - Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá; el cual se enmarca en el Propósito 01 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" y el programa general "Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual", a través del cual se busca garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.

Por otra parte, la administración distrital adoptó a través del Documento CONPES 05 D.C. de 2019 la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2019 - 2034, de la cual la Secretaría Distrital de Gobierno es la líder y rectora de política, y busca garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan Bogotá, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos humanos. Para el cumplimiento de este propósito, la Política contempla un período de implementación que va desde el año 2019 hasta el año 2034, para un total de 83 productos de política pública a cargo de 18 entidades de 13 sectores de la administración distrital. Este instrumento de planeación de largo plazo se materializa en cada

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F024
Versión: 3
Vigencia: 02 de junio de 2021
Caso Hola No. 173064

administración a través de la implementación de un plan de acción y de la armonización de éste con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y sus respectivos proyectos de inversión.

El plan de acción adoptado cuenta entre otros con los objetivos específicos 1 y 4, los cuales se relacionan a continuación:

> *"(...)*
>
> *1. Coordinar acciones para la garantía de los derechos a la integridad personal, las libertades individuales y colectivas, la seguridad y la participación ciudadana en Bogotá, a través de la promoción, la prevención, la protección y el seguimiento en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos. (...)*
>
> *4. Contribuir a la consolidación de una cultura de paz y derechos humanos a partir del fortalecimiento y la articulación de acciones de la administración distrital y de la sociedad civil para la construcción de la memoria histórica, el tejido social, la reconciliación y la convivencia ciudadana."*

Asociados a estos objetivos específicos, la política pública cuenta con siete (7) productos de política pública asociados a la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, de los cuales, en el marco del tema de **desarrollo e implementación de las Iniciativas Ciudadanas Juveniles** cobran importancia, los siguientes:

- *1.4.1. Concurso Distrital de Medios Comunitarios para el Fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia: El concurso busca resaltar procesos comunitarios a nivel distrital que se encuentren orientados a la construcción y fortalecimiento de la cultura de paz y la promoción de los derechos humanos, el respeto por el otro y por la diferencia, la tramitación pacífica de conflictos, la cultura de la legalidad y la construcción de acuerdos conjuntos y duraderos.*
- *4.2.2. Fortalecimiento de las organizaciones para la promoción de las iniciativas de construcción de paz desarrolladas por población rural en Bogotá.*

Bajo este panorama y necesidades de cumplimiento de acciones enmarcadas en diferentes instrumentos de planeación, para el cumplimiento surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC mediante la aplicación de su Modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales, el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social.

Dicho modelo resulta bastante atractivo para aplicar para el fortalecimiento de las organizaciones sociales juveniles y los medios comunitarios, ya que incorpora como una de sus fases, la entrega de incentivos para el fortalecimiento, instrumento que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

Así mismo, para los medios de comunicación comunitaria, el modelo de fortalecimiento organizacional contribuye a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos de la sociedad, aporta al logro de sus objetivos a través de la cualificación y el apoyo a los medios de comunicación comunitaria, como parte de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía.

En ese sentido para el año 2022 el IDPAC hizo el lanzamiento del Fondo Chikaná en virtud del artículo 99 de la Ley Estatutaria de Participación, es así como el pasado 2 de abril se lanzaron también seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del presente convenio la de Jóvenes con Iniciativa y Medios Comunitarios.

En el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento y finalmente la entrega de un incentivo, el cual en esta oportunidad consiste en la entrega de un kit tecnológico definido en los términos de referencia de dichas convocatorias como se indica más adelante.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno para dar cumplimiento a las metas de plan de desarrollo relativas al fortalecimiento de organizaciones juveniles, la realización de concursos de medios comunitarios y promover así su fortalecimiento, para el cumplimiento de los diferentes compromisos de política pública: implementación de iniciativas ciudadanas juveniles de organizaciones de mujeres, organizaciones juveniles religiosas y por último en el marco del cumplimiento de la concertación realizada en virtud del artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital[1], relacionado con las organizaciones de comunidades étnicas. Por lo anterior la Secretaría se sumará a las convocatorias y concertación del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo con el fin de optimizar los recursos disponibles aplicando el modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y de medios comunitarios implementado por el IDPAC.

[1] "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI y que indica lo siguiente: *"En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas. Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio."

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Es así como, al considerar que el modelo de fortalecimiento es una herramienta efectiva para fomentar y promover la participación juvenil ciudadana, el fortalecimiento de las organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios de manera conjunta con las convocatorias realizadas dentro del Fondo Chikaná. Por esta razón facilita dar cumplimiento a los diferentes compromisos de política pública, como lo son la política pública de Libertad religiosa, en virtud de la cual se espera realizar el fortalecimiento de cinco organizaciones juveniles de carácter religioso, la de Mujer y Género promoviendo el fortalecimiento de diez organizaciones sociales de mujeres que trabajen por los derechos de las mujeres, asuntos étnicos y la Política Pública Integral de Derechos Humanos – PPIDDHH, cuyo resultado esperado se enmarca en la incidencia sociopolítica de los procesos organizativos de la población rural y campesina de Bogotá y los medios de comunicación comunitarios, esto mediante un convenio interadministrativo entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y la Secretaría Distrital de Gobierno.

En atención a lo expuesto, el presente convenio busca implementar estrategias para cumplir con los compromisos y metas adquiridas por la Administración, participando de manera activa a través del siguiente modelo de trabajo interinstitucional:

1.1.1 FONDO CHIKANA

El Fondo Chikaná, incentivos para organizaciones "Uno al lado del otro" se define como un fondo público que incentiva la participación de las organizaciones sociales a través de la financiación de sus iniciativas, estos estímulos pueden ser transferencias monetarias o dotaciones que se dan en el marco de programas del IDPAC o de otras entidades o concertaciones con grupos étnicos[2].

Dirigido a organizaciones y prácticas organizacionales del Distrito, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones sociales de jóvenes y prácticas organizativas juveniles que hacen parte del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC y medios de comunicación comunitarios que se encuentren caracterizados en el Directorio de Medios Comunitarios del IDPAC. Esto con el propósito de aportar a su fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos que a las organizaciones juveniles les contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos, aportan al logro de sus objetivos y al cierre de las brechas tecnológicas existentes, y a los medios comunitarios en la cualificación y el apoyo a los medios de comunicación comunitaria, como parte de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía.

En este sentido, en aras de optimizar los recursos de inversión, para la vigencia 2022, surge la propuesta de sumar esfuerzos para implementar las iniciativas ciudadanas juveniles y de medios comunitarios, a través de la aplicación del Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del

[2] Artículo 99 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Distrito Capital del IDPAC3, en el marco del Fondo Chikaná, en el cual el fortalecimiento se realizará a las organizaciones sociales juveniles mediante la entrega de incentivos materializados en un kit tecnológico, previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el marco de la convocatoria que corresponda, con los que se demuestra su carácter de organización, así como con la formulación de una propuesta que dé cuenta del impacto que el incentivo entregado tendrá tanto en el fortalecimiento de dicha organización como en la comunidad, la cual se postula para participar en la convocatoria que corresponda.

El IDPAC hizo el lanzamiento el 2 de abril de 2022 del FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ, es la forma como el IDPAC inicia su ciclo de fortalecimiento organizativo, para lo cual dio apertura a seis convocatorias diferentes, a saber:

- **Jóvenes con iniciativas:** surge de las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones sociales juveniles que hacen parte del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC que busca contribuir al cierre de brechas tecnológicas y a la transformación de realidades generadas por la exclusión.
- **Particilab:** busca ayudar a afrontar de manera innovador los retos de la participación ciudadana en el Distrito, articulando a la ciudadanía y al gobierno distrital en termas de participación e innovación.
- **Medios comunitarios:** dirigida a aquellos medios de comunicación comunitarios que se encuentren caracterizados en el directorio de medio comunitarios del IDPAC. Esto con el propósito de aportar a su fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos de la sociedad y aporten al logro de sus objetivos.
- **Obras con saldo Pedagógico:** son intervenciones menores en el espacio público y que, a través del trabajo con la comunidad, recuperan, embellecen y generar apropiación responsable del territorio desde la construcción colectiva del tejido social.
- **Comunales:** busca generar apropiación del territorio a través del embellecimiento de los espacios comunales y la participación de afiliados, dignatarios, comunidad, organizaciones comunales de primer y segundo grado.
- **Organizaciones sociales:** aporta al fortalecimiento de las organizaciones mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos que contribuyan al logro de sus objetivos en el cierre de las brechas tecnológicas.

En este sentido la Secretaría de Gobierno se adhiere al proceso de fortalecimiento promovido en el marco del lanzamiento del Fondo Chikaná, para fortalecer las iniciativas juveniles postuladas y seleccionadas en la convocatoria de Jóvenes **con iniciativas** y en el marco de la realización del **Concurso de Medios Comunitarios,** así mismo se sumará al fortalecimiento de las organizaciones

[3] Creado mediante la Resolución No. 210 de 9 de agosto de 2021 del IDPAC.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F024
Versión: 3
Vigencia: 02 de junio de 2021
Caso Hola No. 173064

étnicas el cual será realizado mediante el proceso de concertación liderado por parte de la Subdirección de Asuntos étnicos, dicha participación se verificará mediante la suscripción del convenio interadministrativo objeto del presente documento de estudios previos.

1.1.2 MODELO DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES

El modelo de fortalecimiento para la organización social, comunal, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal y de las instancias de participación del Distrito Capital del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, fue creado mediante la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021, contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas.

Este modelo se basa en el Índice de Fortalecimiento de la Organización Social (IFOS), el cual define el estado en el que se encuentra la organización o proceso entregando un diagnóstico con una medida estandarizada que evalúa de manera integral las capacidades internas y externas de las organizaciones y procesos sociales, basado en una revisión documental de los procesos implementados por el IDPAC y de otras metodologías similares a nivel nacional e internacional.

Para la construcción de esta herramienta se toma como referencia el Formato F23 de 2015, en el que se realizaban una serie de preguntas relacionadas con el objetivo de creación de las organizaciones, derechos que reivindica, instituciones con las que trabaja, participación en redes, entre otras, así mismo se revisó el Índice de Capacidades Organizativas -ICO-, desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación -PND-; así como la Evaluación de la Capacidad Organizacional -OCA- y el Índice de Desempeño Organizacional -IDO-, diseñados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID-. Esta revisión documental fue complementada con la discusión sobre las experiencias de acompañamiento del IDPAC a los procesos sociales y comunitarios formales e informales.

El IFOS indica la etapa de fortalecimiento en la que se encuentra la organización: Preparación, Creación, Estructuración o Consolidación. La importancia del índice radica en que permite evaluar la capacidad organizacional del proceso asociativo, dando una mayor comprensión sobre la organización o proceso, permite identificar cuáles son las áreas de mayor fortaleza y en cuáles se requiere mayor atención para fortalecer la gestión de los procesos organizativos internos y asociativos de la organización o proceso.

Esto permite definir adecuadamente el acompañamiento a realizar e introducir las medidas de cambio necesarias para mejorar el desempeño del proceso asociativo. De manera que, con base en los resultados del índice y a las discusiones con la organización o proceso, se definen las prioridades de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

mejora con respecto a sus debilidades y se concretan las acciones a realizar para su fortalecimiento, en el marco de la Ruta de Fortalecimiento del IDPAC.

Así mismo el IDPAC cuenta con la plataforma de la Participación 2.0, en la que se aloja este instrumento de caracterización y medición, en conjunto se trata de una estrategia que busca darles a las Organizaciones Sociales las herramientas necesarias para una incidencia responsable y una sostenibilidad en el tiempo, sobre todo, para aquellas que buscan un beneficio o una transformación en su comunidad, así mismo permite que, tanto las Organizaciones Sociales como las Organizaciones Comunales e Instancias se puedan caracterizar, obtener los resultados del Índice de Fortalecimiento y su avance en las fases del Modelo

El Modelo de Fortalecimiento lleva a cabo las siguientes etapas:

1. Caracterización y Diagnóstico.
2. Plan de Fortalecimiento.
3. Formación.
4. Asistencia Técnica.
5. Entrega de Incentivos de Fortalecimiento.
6. Evaluación.

Este modelo incorpora como una de sus fases, la entrega de los incentivos para el fortalecimiento, instrumento que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento, para el caso de este convenio interadministrativo a través de las convocatorias realizadas en el marco del Fondo Chikaná.

1.1.3 COMPONENTES

A) Estrategia de Concurso de Medios Comunitarios

Los medios alternativos y comunitarios poseen como función prioritaria la transmisión de contenidos que responden a condiciones históricas y/o coyunturales de los territorios en los que desarrollan su actividad periodística y reportera, lo que los dota de una mayor autonomía para generar contenidos y programaciones en temas que se encuentran asociados a la vida cotidiana de los habitantes, a las necesidades de los sectores y sus habitantes donde son protagónicos, lo que conlleva una mayor libertad de expresión en relación con otros tipos de medios de comunicación.

Como característica fundamental los medios alternativos y comunitarios encuentran una posibilidad exclusiva en el uso de un lenguaje sencillo, claro, cercano y flexible frente a las necesidades de sus territorios, la comunicación popular llega a todos los sectores barriales, y como propósito logra que las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

personas del común se preocupen por su entorno y de esta manera los habitantes de muchos sectores logran tener una mayor participación en sus comunidades.

La comunicación comunitaria está definida como aquellos procesos mediante los cuales las comunidades organizadas visibilizan su realidad local con su propia voz. Entendida como una alternativa a la comunicación masiva, este tipo de comunicación construye estrategias para el diálogo, el encuentro y las relaciones solidarias, lo que significa que le da primacía a la comunicación humana y la producción colectiva del conocimiento.

Se trata entonces de que la comunicación sobrepase a los medios, viéndolos no como fin, sino como proceso que trasciende lo técnico y lo tecnológico, como herramienta, como puente y como promotor de la participación de la comunidad y de las producciones sociales de múltiples sentidos.

Los medios comunitarios son una de las formas de ponerse al servicio de la comunidad, y la inclusión de esta comunidad en la creación de contenidos la convierte tanto en emisora como en receptora.

El aporte de estos medios al cambio social está fundamentado en los principios de participación ciudadana y promoción de la democracia, además, recuperan la realidad local como fuente principal para la creación de contenidos. Estos elementos fortalecen la identidad de las comunidades, el sentido de pertenencia por el territorio en el que habitan y el reconocimiento de sus coterráneos como iguales. De la mano de sus objetivos, la programación de estos medios debe estar orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, en un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales.

Así, en la medida en que los sujetos adquieren sentido de pertenencia por su entorno y se crean lazos de solidaridad entre ellos mismos, se enaltecen también los valores comunitarios y se forja un tejido social sólido, en el que se incluye la educación de ciudadanos capaces de tomar decisiones respecto a los temas de interés común, con conocimiento de la realidad política de su entorno. Los sujetos se transforman en actores y promotores de su propia búsqueda del buen vivir (IDPAC 2021).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Concurso Distrital de Medios Comunitarios para el Fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia

El Concurso pretende contribuir al fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia, mediante el reconocimiento y la generación de incentivos a la labor realizada por los medios comunitarios. El Concurso premiará a los medios con la entrega de Kits tecnológicos que les permitan mejorar el ejercicio de sus actividades, dado que, en ocasiones este ejercicio de labor periodística y formación de opinión pública desde redes comunitarias tiene dificultades en materia de disponibilidad presupuestal y apoyo por parte del Estado.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 2 del Decreto 150 de 2008 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria", los medios de comunicación comunitaria son aquellos que desarrollan procesos mediante los cuales las comunidades asumen una voz propia y se organizan para integrarse y visibilizarse por intereses comunes (género, edad, etnia, credo, condición social o económica, orientación sexual, condiciones físicas y/o mentales, origen, territorio y asuntos lingüísticos, entre otros), para desarrollar y gestionar procesos comunicativos (medios de comunicación, formación, investigación, organización, entre otros), que reivindiquen a la población y sus derechos humanos.

Estos premios visibilizarán el ejercicio del periodismo comunitario e incentivarán la participación, comunicación y generación de opinión al interior de las comunidades. La Convocatoria es el estímulo tanto a los medios como a las redes de comunicación que se construyen en las diferentes localidades de Bogotá. Igualmente, se busca incentivar la producción periodística y la forma como se cuentan los sucesos comunitarios, a través de los diferentes géneros y formatos.

La Administración Distrital con el objeto de estimular los procesos comunicativos, la producción de contenidos, el impacto de los medios comunitarios de comunicación realizará la entrega de un KIT Tecnológico para reconocer el talento y la calidad de sus productos y actividades comunicativas, la investigación periodística y el análisis de los temas tratados. Asimismo, estas organizaciones participarán en la aplicación del modelo de fortalecimiento del IDPAC y dicho fortalecimiento será completado mediante la entrega del incentivo mencionado, previa participación en la convocatoria del concurso. (Decreto 150 de 2008, Capítulo V, artículo 11).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

B) Estrategia de Iniciativas Ciudadanas Juveniles

La Secretaría Distrital de Gobierno durante el primer trimestre del 2021, realizó una nueva definición para la implementación y aplicación de las Iniciativas Ciudadanas Juveniles, estableciendo tres momentos:

- Un primer momento de **transición armónica** entre el modelo previo de iniciativas juveniles, acorde con la forma como se venía desarrollando en la administración anterior) y un nuevo modelo asociado al proceso de presupuestos participativos teniendo en cuenta la oportunidad de fortalecer la participación ciudadana en el marco de esta estrategia por parte de los jóvenes.

- Un segundo momento de **exploración** con miras a generar una articulación con el proceso general de presupuestos participativos 2020 y su proceso de ejecución concebido mediante Constructores Locales. Esto se realizó a través de la vinculación de los promotores de propuestas juveniles elegidas en 2020 y en el marco de la estrategia de Constructores Locales, con miras a su formación y fortalecimiento, acompañamiento y/o seguimiento, de la mano de aliados estratégicos, tales como la Escuela de Participación del IDPAC y el Programa de las Naciones Unidas.

- Un tercer momento de **adaptación** en el que se realizarán los procesos de formación, fortalecimiento, acompañamiento y/o seguimiento de los y las jóvenes, con los ajustes y profundizaciones a que haya lugar, en temas relativos a la implementación de las iniciativas ciudadanas juveniles a través de diferentes estrategias entre las que además de la formación para formulación y presentación de propuestas juveniles para los presupuestos participativos, de la mano de aliados estratégicos como el IDPAC, se pueda dar aplicación al Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC mediante la transferencia del conocimiento para la aplicación de la ruta de fortalecimiento así como la realización del seguimiento en la ejecución de las propuestas seleccionadas, para promover el surgimiento de liderazgos juveniles y ciudadanos, en busca de una participación ciudadana incidente.

En el marco de lo enunciado, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto, *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los Derechos Humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como, la Secretaría Distrital de Gobierno definió el modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales implementado por el IDPAC como la alternativa y herramienta principal para

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de las organizaciones sociales de jóvenes y la construcción de ciudadanía, entre otras, y dar cumplimiento a los diferentes compromisos de política pública, como lo son la Política Pública de Libertad Religiosa, la Política Pública de Mujer y Género y la Política Pública Integral de Derechos Humanos, así como, las acciones afirmativas concertadas con las comunidades étnicas en virtud del artículo 66 del Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta los criterios definidos de manera conjunta en el marco de la convocatoria de Jóvenes con Iniciativa en el lanzamiento del Fondo Chikaná, realizado el pasado 2 de abril con las siguientes características:

Alcance[4]

Mediante la convocatoria Jóvenes con Iniciativas se seleccionarán sesenta y un (61)[5] organizaciones sociales juveniles[6], es decir que estén conformadas por jóvenes (mínimo el 70% de sus integrantes deben estar en edades entre los 14 y 28 años, tal como están establecidas las categorías en los términos de referencia de la convocatoria realizada.

Meta plan de desarrollo/ proyecto	Línea de acción Fondo Chikaná /Proceso	Estrategia meta o proyecto	Número de organizaciones a fortalecer	Valor de las iniciativas	Valor total de las iniciativas
Meta 325 Proyecto 7793	Jóvenes con iniciativas	**Iniciativas ciudadanas Juveniles** organizaciones de mujeres	8	$ 7.000.000	$ 56.000.000
		Iniciativas ciudadanas Juveniles de organizaciones religiosas	5	$ 7.000.000	$ 35.000.000
		Iniciativas ciudadanas Juveniles de carácter general	41	$ 7.000.000	$ 287.000.000
		Iniciativas Juveniles de construcción de paz desarrolladas por población rural en Bogotá	7	$ 7.000.000	$ 49.000.000
		Total	61		$ 427.000.000

[4] Términos de referencia definidos en la convocatoria realizada entre el 2 de abril y el 17 de junio.

[5] Son 61 iniciativas juveniles que se seleccionan mediante convocatoria de Jóvenes con Iniciativa, no se cuentan en este punto las cuatro iniciativas juveniles étnicas de la comunidad Rrom, Palenquera y Raizal toda vez que se encuentran en el capítulo étnico y estas no serán seleccionadas por convocatoria sino por Concertación directa.

[6] El número de iniciativas podrá incrementar sujeto a la incorporación de recursos por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

C) Concertación organizaciones étnicas

En aras de garantizar la efectividad de los procesos de participación de los grupos étnicos en contexto urbano y contribuir a una gestión pública eficiente en la prestación de servicios desde la perspectiva étnica y transparente en el manejo de los recursos públicos, para así recuperar la confianza en las instituciones y tener un mayor ejercicio del control social, desde el IDPAC y la Secretaria de Gobierno se ofrecerá la asesoría, acompañamiento, apoyo y fortalecimiento de las organizaciones y grupos étnicos en sus espacios, procesos e instancias de participación, en la formulación planes, programas, proyectos y sus iniciativas. Todo esto en el marco del cumplimiento al artículo 66 del Acuerdo 761 de 2020, la implementación de las acciones afirmativas concertadas por la Secretaría de Gobierno con cada uno de los pueblos étnicos del distrito capital, y la generación de una cultura no discriminatoria e incluyente que busque relaciones multi e interculturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, mediante la articulación y diálogo con la Gerencia de Étnicas del IDPAC y la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaria de Gobierno se determinó que las organizaciones étnicas participarían del fondo Chikaná de forma concertada y no compitiendo entre ellos, de modo que se asegure el acompañamiento, apoyo y fortalecimiento de los procesos de participación y fortalecimiento a procesos de formación y pensamiento propio, por lo cual las organizaciones que las comunidades afros, raizales, palenqueras y Rrom designen, aplicarán el Modelo de Fortalecimiento a las organizaciones sociales y el incentivo a recibir, será definido por las comunidades teniendo en cuenta sus necesidades y planes de mejoramiento.

En este sentido la Secretaría de Gobierno aúna esfuerzos y recursos para fortalecer **catorce (14) organizaciones sociales étnicas** concertadamente de la siguiente manera:

Comunidad Negra, Afrocolombiana:

- Diez (10) organizaciones pertenecientes a comunidades Negras, Afrocolombianas.

Concertación étnica directa comunidad Palenquera, raizal y pueblo Rrom:

- Dos (2) organizaciones o prácticas juveniles pertenecientes al pueblo Rrom
- Una (1) organización o práctica juvenil perteneciente a la comunidad Palenquera
- Una (1) organización o práctica juvenil perteneciente a la comunidad Raizal

En total catorce (14) organizaciones étnicas se vincularán al Fondo Chikaná, en la aplicación del Modelo de Fortalecimiento sin realizar el proceso de inscripción y postulación en la convocatoria "Jóvenes con Iniciativas 2022", esto teniendo en cuenta lo pactado en el artículo 66, del Acuerdo No.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

761 DE 2020[7]; motivo por el cual, desde las Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno se adelantará un ejercicio articulado con las comunidades para determinar las organizaciones que aplicarán el Modelo de Fortalecimiento, las cuales una vez cumplan con las etapas del modelo se entregará el incentivo.

Aunado a lo anterior, de las catorce iniciativas étnicas, diez (10) serán de carácter exclusivo para la comunidad Negra, Afrocolombiana y buscarán dar cumplimiento a la acción afirmativa concertada, la cual se centra en un componente de género y no necesariamente deben ser organizaciones o prácticas sociales juveniles, las restantes cuatro (4) que corresponde a las comunidades raizal, palenquera y pueblo Rrom serán organizaciones o prácticas sociales juveniles.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la implementación de la estrategia de Iniciativas Ciudadanas Juveniles, el Concurso Distrital de Medios de Comunicación Comunitarios y la Concertación con organizaciones étnicas, para el Fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia; requieren la adopción del modelo de fortalecimiento organizacional del IDPAC, por tratarse de un modelo con bastante acogida por la ciudadanía en versiones anteriores lo que ha permitido realizar procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales y que de aplicarse a las organizaciones juveniles resulta una importante oportunidad para recuperar la confianza de las organizaciones de la sociedad civil en las instituciones y fomentar la participación incidente en la que los jóvenes formulen proyectos que tengan objetivos claros y que **apunten a la solución de las necesidades y problemáticas que identifican y trabajan en su entorno,** seleccionando los temas de mayor importancia con una posibilidad más alta de ejecución y desarrollo con su trabajo en la comunidad que representan.

1.2 CONVENIENCIA DEL CONVENIO

Uno de los principios de la función administrativa es el de la coordinación y colaboración, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

---

[7] "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI y que indica lo siguiente: *"En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas. Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio."

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

> *"**Artículo 95.** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Así mismo, de todo lo explicado en el marco de las funciones y misionalidad tanto de la Secretaría Distrital de Gobierno, como del IDPAC, el presente proceso contractual se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

> *"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
> ***c) Convenios interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Tal como lo estableció el Consejo de Estado, *"(...) Finalmente, cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos54[8], máxime cuando en su objeto solo*

[8] *54 "A pesar de que la norma se refiera a los "contratos interadministrativos" de forma expresa, ello no quiere decir que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a los contratos y no a los convenios, pues ello llevaría al absurdo de pensar que*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la disposición.55[9] »[10]

Es este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos".

"El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación (...)".

Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas:

"Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular". Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, en relación con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 que establece: *"Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/ o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de*

---

un convenio, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de licitación pública, en el cual sólo será proponente la administración interesada." SANTOS Rodríguez, Jorge Enrique, op. cit., pág. 16."

[9] *"55 En armonía con lo anterior el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "[p]or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4.", bajo el título de "convenios o contratos interadministrativos" señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, norma reglamentaria que obviamente debe entenderse sin perjuicio de los supuestos legales consagrados en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, según los cuales los contratos interadministrativos con ciertos tipos contractuales no son susceptibles de ser contratados directamente con determinadas entidades públicas sino por licitación pública o selección abreviada, según fue ya analizado."*

[10] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación interna: 2257 Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00, del 26 de julio de 2016, MP. Alvaro Namen Vargas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables", se determina, una vez realizado el análisis de la norma ya citada, que no es viable de su aplicación en este proceso dada la naturaleza del objeto y obligaciones del Convenio Interadministrativo de Asociación.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación permiten a la Secretaría Distrital de Gobierno, contar con un aliado estratégico con demostrada experiencia y capacidad.

• El objetivo del Convenio es impulsar programas de interés público en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el período 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", a través del cual se pretende entre otras cosas, el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias de jóvenes de los diferentes grupos poblacionales y de jóvenes étnicos que se caractericen por desarrollar trabajo de promoción de la prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos o comunidades, promoción de la participación ciudadana, la democracia, la construcción de trabajo social con diferentes grupos o comunidades en la ciudad de Bogotá a través de las Iniciativas Ciudadanas Juveniles.

Adicionalmente el IDPAC mediante Resolución No. 210 de 9 de agosto de 2021 "Por la cual, el IDPAC crea el modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital", el cual previos análisis realizados por los equipos técnicos de las dos entidades es el medio para dar cumplimiento a la meta de plan de desarrollo 325, a través de la aplicación del modelo de fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos.

Por último, es necesario indicar que el objeto del Convenio tampoco se encuentra dentro de las circunstancias previstas por el literal h) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en la que se deba aplicar una modalidad de selección abreviada.

La Constitución Política de Colombia señala en el artículo 38 que "se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", así mismo, en el Artículo 209 se dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración del Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, teniendo en cuenta lo siguiente:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno. El Instituto fue creado en el año 2006, mediante el Acuerdo 257 de 2006; el cual hace parte del Sector Gobierno, tal como se establece en el Acuerdo 637 de 2016 y su objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes "Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; "ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".

En el mismo sentido, la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 señala en su artículo 86 la existencia de un Sistema Distrital de Participación Ciudadana integrada por los espacios distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel que articulan las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes.

Así mismo, dispone el artículo 89 de la precitada Ley que las entidades que se designen para la promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales tienen como funciones, entre otras: "(...) g. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio; h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias; (...) k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública".

Así pues, desde el distrito se creó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana mediante el Decreto Distrital 448 de 2007 y lo define como el "mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas – temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá D.C.".

Los objetivos de dicho sistema son, la promoción y el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos; la articulación de las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del Estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa; y la gestión de acciones que permitan el fortalecimiento del sistema como un órgano dinámico de producción de conocimiento, investigación, movilización y formación en materia de participación y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F024
Versión: 3
Vigencia: 02 de junio de 2021
Caso Hola No. 173064

gestión de la democracia participativa. Adicionalmente, el objetivo principal del Sistema es: "j) Contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía".

Dentro del sistema, los actores gestionarán la relación de formación para la participación, con el fin de articular y racionalizar los procesos de formación y capacitación, que cualifiquen la educación política de los habitantes de Bogotá, fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas.

De otra parte, mediante el Decreto Distrital 150 de 2008 "(…)se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria" y establece entre sus objetivos en el artículo 2, literal e) "Fortalecer la organización social en torno a la comunicación, para generar condiciones para la participación ciudadana y facilitar la acción de gobierno a través de canales de interacción con el ciudadano" y la Ley 1757 de 2015 en sus artículos 94 y siguientes, establece la financiación del apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

El Decreto Distrital 503 de 2011 "Por el cual se adopta la política pública de participación incidente para el Distrito Capital" establece en el artículo 3° como reglas y normas de conducta que orientan y soportan el actuar de la Administración y de la ciudadanía para la garantía y el ejercicio del derecho a la participación, entre otros, los principios de autonomía, deliberación, incidencia, y corresponsabilidad. Que uno de los objetivos específicos de la Política Pública de Participación Incidente contenidos en el artículo 5 del precitado Decreto es "Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores autónomos y representativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas".

En atención a lo expuesto, el sector de Participación a nivel distrital cuenta con un Sistema Distrital de Participación Ciudadana, reforzado por diferentes políticas distritales relacionadas con la comunicación comunitaria, el apoyo a iniciativas mediante el fortalecimiento de capacidades organizacionales, ante lo cual el IDPAC como entidad cabeza de sector creó mediante la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021 un modelo único de fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación, el cual responde a las líneas 1 "Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía" y 4 "Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa" de la Política Pública Distrital de Participación Incidente.

Este Modelo de Fortalecimiento tiene como finalidad contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía, con el fin de incrementar las capacidades organizativas, la participación, incidencia, sostenibilidad y autonomía de estas,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

entendiendo el fortalecimiento como "un proceso mediante el cual los miembros de una comunidad o un grupo –miembros de grupos organizados dentro de esa comunidad o personas interesadas en promover y lograr un cambio respecto de alguna circunstancia que afecta a esa comunidad o grupo– desarrollan conjuntamente capacidades y recursos para controlar su situación de vida (en un momento específico); actuando de manera comprometida, consciente y crítica, para lograr la transformación de las condiciones que juzgan negativas o que deben ser modificadas según sus necesidades y aspiraciones, transformándose al mismo tiempo, a sí mismos" (Montero 2003a, p. 72).

El IFOS indica la etapa de fortalecimiento en la que se encuentra la organización, esto permite definir adecuadamente el acompañamiento a realizar e introducir las medidas de cambio necesarias para mejorar el desempeño del proceso asociativo. De manera que, con base en los resultados del índice y a las discusiones con la organización o proceso, se definen las prioridades de mejora con respecto a sus debilidades y se concretan las acciones a realizar para su fortalecimiento, en el marco de la Ruta de Fortalecimiento del IDPAC.

Dicho modelo es único en el sector ya que ninguna entidad pública, organización internacional o privado cuenta con un modelo de similares características, por lo cual resulta bastante competitivo para aplicar en las organizaciones sociales juveniles y medios comunitarios, toda vez que incorpora como una de sus fases, la entrega de incentivos de fortalecimiento, lo cual permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y/o apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, o cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento, para el caso con la Secretaria de Gobierno, sin que medie un instrumento jurídico o contrato suscrito por parte de las organizaciones como tal.

El Modelo de Fortalecimiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), cuenta con reconocimiento en el ámbito local, dado que se construye de la mano de las organizaciones del distrito, se han realizado jornadas de socialización a instancias de Participación Ciudadana. en todas las localidades del distrito en versiones anteriores, tienen cifras que los respaldan:

En 2021 se impactó a 267 Organizaciones y 35 Medios Comunitarios.
Se Entregaron: 622 Puntos Ágora Digital y 21 Kits Tecnológicos.
Inversión total de $924.681.272.

Como se observa el modelo del IDPAC, recoge de forma integral los aspectos comunes en el fortalecimiento organizacional, presentando factores diferenciadores como el cubrimiento de todas las localidades del distrito y variedad de tipo de organizaciones sociales, aporta el cierre de brechas tecnológicas siendo este un aspecto innovador, se orienta a diferentes grupos de interés y temáticas, buscando la inclusión y la diversidad, características que demuestran que es un ejemplo de éxito para los demás distritos y municipios de Colombia y por tanto garantía de éxito para la Secretaria de Gobierno al sumarse a tal empresa.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC".

2.2 Especificaciones Técnicas

En este sentido y de acuerdo con las orientaciones de cada una de las convocatorias, la Secretaría de Gobierno se aúna a la implementación del Fondo Chikaná, dando aplicación a lo establecido en la Ley estatutaria de participación ciudadana, a través de las convocatorias desarrolladas para fortalecer a las diferentes organizaciones sociales mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y posterior entrega del incentivo de fortalecimiento. Esto para dar cumplimiento a los diferentes compromisos de política pública adquiridos para el cuatrienio, en este sentido las estrategias descritas en el numeral 1.3 del presente documento se vincularán a dos convocatorias y una concertación del IDPAC de la siguiente manera:

Convocatoria proceso	Estrategia	Número de organizaciones	Especificaciones técnicas
Jóvenes con iniciativas	Iniciativas ciudadanas Juveniles diferentes sectores	54	Incluidas en el Anexo técnico que hace parte integral de los Estudios Previos.
	Iniciativas juveniles de construcción de paz desarrolladas por población rural en Bogotá	7	Incluidas en el Anexo técnico que hace parte integral de los Estudios Previos.
Concertación Directa Organizaciones Comunidades étnicas	Iniciativas ciudadanas para comunidades Negras, Afrocolombianas – Concertación directa	10	Incluidas en el Anexo técnico que hace parte integral de los Estudios Previos.
	Iniciativas Ciudadanas Juveniles para Comunidad Raizal – Concertación directa	1	Incluidas en el Anexo técnico que hace parte integral de los Estudios Previos.
	Iniciativas Ciudadanas Juveniles para Comunidad Palenquera – Concertación directa	1	Incluidas en el Anexo técnico que hace parte integral de los Estudios Previos.
	Iniciativas Ciudadanas Juveniles para Pueblo Rrom – Concertación	2	Incluidas en el Anexo técnico que hace parte integral de los Estudios Previos.
Medios comunitarios	Concurso de Medios Comunitarios	10	Incluidas en el Anexo técnico que hace parte integral de los Estudios Previos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

A continuación, se describe el alcance, las características y especificaciones técnicas de cada una de las convocatorias realizadas o en el proceso de concertación según corresponda, de acuerdo con las metas de cada estrategia, a las que se aunará la Secretaría de Gobierno.

A) <u>Convocatoria Jóvenes con Iniciativas.</u>

En el marco de dicho proceso se dio apertura a la convocatoria "Incentivos para Fortalecimiento de Organizaciones Sociales - Jóvenes con Iniciativas – 2022 FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ"dirigida a organizaciones y prácticas juveniles del Distrito, con el propósito de dar respuesta a lasnecesidades de fortalecimiento de las organizaciones sociales de jóvenes y prácticas organizativas juveniles del Distrito Capital, que hacen parte del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC y se encuentran implementando dicho modelo. Esto con el propósito de aportar a su fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos, aporten al logro de sus objetivos y al cierre de las brechas tecnológicas existentes.

Los términos de referencia de la convocatoria tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Objetivos de la convocatoria de Jóvenes con iniciativas

- Reconocer a las organizaciones sociales de jóvenes y prácticas juveniles de Bogotá, visibilizando sus programas, proyectos y procesos de construcción colectiva en la ciudad deBogotá D.C.
- Incidir en la transformación de las problemáticas de la ciudad a partir de la participación yorganización social.
- Apoyar a las organizaciones sociales para fortalecer iniciativas y proyectos que incidan en la construcción de tejido social en sus territorios y que contribuyan a transformaciones sociales de su entorno.
- Promover la participación ciudadana juvenil a nivel colectivo de manera que se resalte la importancia de ser activos en la transformación de las realidades sociales de su entorno y sucomunidad.

Líneas temáticas en las que se enmarcarán las iniciativas

- Promoción del diálogo, la convivencia y construcción de paz.
- Prevención de violencias por razones de discriminación.
- Barrismo social y convivencia en el fútbol.
- Promoción y formación en derechos humanos.
- Promoción de metodologías y herramientas para la acción colectiva e innovación social juvenil.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Promoción de la sostenibilidad ambiental.
- Prevención consumo de SPA.
- Prevención del suicidio
- Promoción del enfoque diferencial Mujer y género
- Entidades e identidades religiosas
- Prevención de la maternidad y paternidad temprana.

Inscripción y postulación Jóvenes con iniciativa

Dentro de los términos se especifica que no se recibirán postulaciones fuera del tiempo definido en el cronograma, ni formularios incompletos y que las inscripciones son totalmente gratuitas y en ningún caso se requerirá de intermediarios por cuanto las postulaciones deberán realizarse directamente por el/la representante legal o líder acreditado por la organización social.

Incentivos

Cada una de las organizaciones ganadoras de la convocatoria recibirá en calidad de incentivo para el fortalecimiento un (1) kit de tecnología avaluado hasta por siete millones de pesos M/CTE ($7.000.000), conformado por:

- 1 Celular con capacidad de almacenamiento 64GB y RAM 3 GB.
- 1 Monitor profesional 4K - 43" pulgadas.
- 1 Combo cabina de sonido: Cabina activa parlante 15" + cabina pasiva parlante 15".
- 1 Portátil de 14" 256 GB y memoria de 8GB.
- 1 Mixer consola 4 canales.
- 1 Dúo de micrófonos inalámbricos.

Nota: El kit tecnológico **sólo** será entregado a cada organización ganadora una vez se evidencie el cumplimiento de la fase de formación del Modelo de Fortalecimiento de la Organización Social (MFOS); es decir, que al menos uno de sus integrantes haya culminado uno de los cursos de formación de la Escuela de Participación del IDPAC o el curso de construcción de proyectos de inversión metodología y marco lógico OEI-IDPAC 2021.

En caso de que por razones ajenas a las entidades distritales los elementos que componen el kit de tecnología deban cambiar, será reemplazado por uno de similares características.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

B. Concertación Directa Organizaciones Comunidades Étnicas

Objetivos de la concertación

- Reconocer y visibilizar a las organizaciones sociales de las comunidades étnicas de Bogotá, así como sus programas, proyectos y procesos de construcción colectiva en la ciudad de Bogotá D.C.
- Apoyar a las organizaciones sociales de las comunidades étnicas para fortalecer iniciativas y proyectos que incidan en la construcción de tejido social en sus territorios y que contribuyan a transformaciones sociales de su entorno.
- Promover la participación de las comunidades étnicas a nivel colectivo de manera que se resalte la importancia de ser activos en la transformación de las realidades sociales de su entorno y su comunidad.

Líneas temáticas en las que se enmarcan las iniciativas

- Promoción del diálogo, la convivencia y construcción de paz.
- Prevención de violencias por razones de discriminación.
- Barrismo social y convivencia en el fútbol.
- Promoción y formación en derechos humanos.
- Promoción de metodologías y herramientas para la acción colectiva e innovación social juvenil.
- Promoción de la sostenibilidad ambiental.
- Prevención consumo de SPA.
- Prevención del suicidio
- Promoción del enfoque diferencial Mujer y género
- Entidades e identidades religiosas
- Prevención de la maternidad y paternidad temprana.

Proceso de concertación

En aras de garantizar la efectividad de los procesos de participación de los grupos étnicos en contexto urbano y contribuir a una gestión pública eficiente en la prestación de servicios desde la perspectiva étnica y transparente en el manejo de los recursos públicos, resulta oportuno indicar que esta oferta institucional dirigida de manera específica a las organizaciones de las comunidades étnicas se enmarca en el cumplimiento al artículo 66 del Acuerdo 761 de 2020, la implementación de las acciones

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

afirmativas concertadas con cada uno de los pueblos étnicos del distrito capital, y la generación de una cultura no discriminatoria e incluyente que busque relaciones multi e interculturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, mediante la articulación y dialogo de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría de Gobierno se adelantarán mesas de trabajo conjunto con los lideres de las organizaciones sociales de amplia representatividad étnica, para concertar y definir las organizaciones de cada uno de los pueblos que harán parte del Modelo de Fortalecimiento a las organizaciones sociales, así como la posterior entrega del incentivo. En este sentido la Secretaría de Gobierno aúna esfuerzos y recursos para fortalecer catorce (14) organizaciones sociales étnicas concertadamente de la siguiente manera:

Comunidad Negra, Afrocolombiana:

- Diez (10) organizaciones pertenecientes a comunidades Negras, Afrocolombianas.

Concertación étnica directa comunidad Palenquera, raizal y pueblo Rrom:

1. Dos (2) organizaciones o prácticas juveniles pertenecientes al pueblo Rrom
2. Una (1) organización o práctica juvenil perteneciente a la comunidad Palenquera
3. Una (1) organización o práctica juvenil perteneciente a la comunidad Raizal

Incentivos.

Las organizaciones Negras, Afrocolombianas recibirán en calidad de incentivo un (1) bono de tecnología avaluado hasta por cinco millones de pesos M/CTE ($5.000.000) más impuestos, valor definido en el proceso de concertación adelantado con las comunidades y pueblos étnicos, por la Gerencia de Etnias del IDPAC, al cual se suma la Secretaria de Gobierno en articulación con la Subdirección de Asuntos Étnicos por medio del convenio interadministrativo a suscribir, es de señalar que los bienes que compongan dicho bono serán determinados por las propias organizaciones de acuerdo a sus necesidades de fortalecimiento agotando el valor total del bono.

Por otro lado, las organizaciones étnicas Palenquera, Raizal, y Rrom recibirán un kit tecnológico avaluado hasta por cinco millones de pesos M/CTE($5.000.000) definido en el marco de la concertación realizada con estas por parte de la Gerencia de Etnias del IDPAC y que se concertará con la Subdirección de Asuntos Étnicos al realizar su proceso de concertación directa y de igual manera los bienes que compongan dicho kit será determinado por las propias organizaciones, copando el valor total del kit.

Nota: El bono/kit tecnológico **sólo** será entregado a cada organización concertada (Negras,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom) una vez se evidencie el cumplimiento de la fase de formación del Modelo de Fortalecimiento de la Organización Social (MFOS); es decir, que al menos uno de sus integrantes haya culminado uno de los cursos de formaciónde la Escuela de Participación del IDPAC o el curso de construcción de proyectos de inversión metodología y marco lógico OEI-IDPAC 2021.

C. Convocatoria Medios comunitarios

Para su cumplimiento surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC mediante su Fondo Chikaná, incentivos para organizaciones "Uno al lado del otro" que se define como un fondo público que incentiva la participación de las organizaciones sociales a través de la financiación de sus iniciativas, estos estímulos pueden ser transferencias monetarias o dotaciones que se dan en el marco de programas del IDPAC o de otras entidades o concertaciones con grupos étnicos.

Para la vigencia 2022 se definió la realización de la entrega de los incentivos tal como se establece en los términos de referencia de la convocatoria realizada por el IDPAC, así como se encuentra determinado en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal deciden la suscripción del presente convenio interadministrativo que permita dar cumplimiento a los objetivos del Concurso Distrital de Medios Comunitarios para el Fortalecimiento de la Cultura de Derechos Humanos, Diálogo y Convivencia.

En el marco de lo anterior, el IDPAC dio apertura a la convocatoria "Incentivos para el Fortalecimiento de Medios de Comunicación Comunitaria - 2022 FONDO DE INICIATIVAS

CHIKANÁ", dirigida a aquellos medios que se encuentran caracterizados en el directorio de medios comunitarios del IDPAC. Esto con el propósito de aportar a su fortalecimiento mediante la entrega de Kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos de la sociedad y aporten al logro de sus objetivos y al cierre de las brechas tecnológicas existentes; los resultados de dicha convocatoria se obtendrán en las fechas estipuladas en el cronograma establecido en el anexo técnico del presente componente.

El objetivo de dicha convocatoria es fortalecer y reconocer el trabajo de los Medios de Comunicación Comunitaria que mediante el ejercicio del periodismo promuevan a la fecha el acceso a productos relacionados con las temáticas; Cultura de paz y Derechos Humanos. Los Medios de Comunicación Comunitaria pueden corresponder a personas naturales y/o personas jurídicas.

Población Beneficiaria:

Medios de comunicación comunitarios o alternativos en la ciudad de Bogotá, que mediante el ejercicio

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

del periodismo entre los años 2020 y 2021, visibilicen prácticas e iniciativas para promover el fortalecimiento de la cultura del dialogo y la convivencia por la garantía y el reconocimiento de los derechos humanos en la ciudad de Bogotá. Se tiene que serán diez (10) los medios de comunicación comunitarios o alternativos los que serán beneficiarios de esta convocatoria – concurso, cuyo incentivo será por valor de $7.000.000 cada uno.

Para efectos del presente concurso, se define como medios de comunicación comunitaria o alternativo, aquel que no tiene ánimo de lucro y su finalidad principal es mejorar la sociedad de la comunidad a la que pertenece. Estos medios forman el llamado tercer Sector de la Comunicación, siendo los medios de comunicación públicos el primer sector, y los privados comerciales, el segundo sector.

Objetivos de la convocatoria

- Visibilizar a los medios de comunicación de Bogotá, sus programas, proyectos y procesos deconstrucción colectiva en la ciudad.
- Incidir en la capacidad de transformación de las problemáticas de la ciudad a partir de laparticipación de los medios de comunicación comunitaria.
- Aportar al fortalecimiento de los medios de comunicación comunitaria, de sus iniciativas yproyectos.

2.3 Identificación del convenio a celebrar.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 92, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Ley 489 de 1998** y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*"

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.068.798.000), valor aportado por Secretaría de Gobierno y el IDPAC de la siguiente manera:

Aporte de la Secretaría Distrital de Gobierno:

El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y MIL PESOS ($642.798.000) MCTE, distribuidos por proyectos de inversión así:

- QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($592.798.000) MCTE de la vigencia fiscal de 2022, con cargo al proyecto 7793 "Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá", así como de la adición presupuestal aprobada por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital No. 843 de 2022 que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, según las siguientes metas PDD:

Meta PDD	Presupuesto	# iniciativas a implementar
323 - Desarrollar un (1) Programa de diálogo social constructivo y cercano, a través de estrategias de acción coordinada e inmediata frente a las conflictividades sociales para el fortalecimiento de la convivencia, la cultura ciudadana y la gobernabilidad en la ciudad	$119.000.000	17
325 - Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles para potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social	$473.798.000	58

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F024
Versión: 3
Vigencia: 02 de junio de 2021
Caso Hola No. 173064

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto de inversión 7787 - Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá, destinados a implementar 10 iniciativas ciudadanas para las comunidades Negras, Afrocolombianas.

Meta PDD	Presupuesto	# iniciativas a implementar
28 – Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas – PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital.	$50.000.000	10

Los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito serán destinados para la adquisición de los bienes de los kits tecnológicos o bonos a entregar como incentivo a las organizaciones ganadoras según las descripciones anteriores, los cuales serán comprados mediante proceso contractual con Colombia Compra Eficiente por parte del IDPAC, quienes se acogen al acuerdo marco de precios para compra y alquiler de Computadores y Periféricos.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, el IDPAC se acoge al acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la compra y alquiler de Computadores y Periféricos - Equipos Tecnológicos y Periféricos III (ETP), mediante el cual se detallan los criterios técnicos que se deben tener en cuenta en la ejecución de las Órdenes de Compra suscritas bajo el amparo del Acuerdo Marco de Computadores y Periféricos III y que son de obligatorio cumplimiento por parte del Proveedor y las Entidad Compradora.

Para la adquisición de los equipos que no se encuentran dentro del acuerdo marco de precios, actualmente el IDPAC suscribió el contrato 502 de 2022 el cual tiene como objeto la "*Adquisición de elementos y accesorios tecnológicos para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, grupos poblacionales y medios comunitarios*" por un valor de $571.138.200, el cual se prorrogó hasta el 5 de octubre de 2022, se tiene previsto adicionar el mencionado contrato para la adquisición de los equipos correspondientes en caso de requerirse.

De otra parte, se cuenta con la opción de Grandes superficies de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual es posible comprar los equipos que no se encuentran dentro del acuerdo marco mencionado.

Es preciso mencionar que dentro de los recursos aportados por la Secretaría, provenientes del proyecto 7793 se encuentra un rubro destinado a la contratación de personal adicional para dar apoyo al IDPAC, toda vez que con los aportes de la Secretaría Distrital de Gobierno se dobla el número de iniciativas que en su normal funcionamiento atendería el IDPAC, por lo que no es suficiente el personal con el que esa entidad cuenta y que requiere total dedicación de sus gestores por lo cual se dará la contratación

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de para la correcta ejecución del convenio y la realización del proceso de formación, fortalecimiento de las organizaciones, adquisición y entrega de los equipos y disposición logística de la dichas actividades entre otras:

ÁREA	CARGO/ Talento humano requerido	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VIGENCIA DEL CONVENIO Meses	VALOR TOTAL
Convenio Secretaría Distrital de Gobierno	Gestores Locales	Título de formación tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional en ciencias sociales o humanas y/o administración y afines	5	$ 3.000.000	3	$ 45.000.000
		Título profesional en ciencias sociales o humanas y/o administración y afines	2	$ 3.422.000	3	$ 20.532.000
	Apoyo /técnico administrativo	Título profesional en ciencias sociales o humanas y/o administración y afines	1	$ 3.422.000	3	$ 10.266.000
TOTAL						**$ 75.798.000**

Lo anterior teniendo en cuenta los perfiles mencionados a continuación en el acápite del aporte del IDPAC en donde se enuncian perfiles, funciones y actividades a desarrollar para este convenio.

Aporte Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC:

Los **aportes por parte del IDPAC** para el presente convenio serán en especie por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ÁREA	CARGO/ DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VIGENCIA DEL CONVENIO Meses	VALOR TOTAL
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Gestores Locales	9	5.000.000	3	$ 135.000.000
	Apoyos técnicos	4	3.000.000	3	$ 36.000.000
	MFOS (aplicación de etapas de fortalecimiento y formación)	Global	NA	3	$ 255.000.000
				TOTAL	**$ 426.000.000**

El IDPAC está obligado a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos, el desarrollo de las convocatorias y el concurso de medios, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y su implementación.

Gestores Locales IDPAC:

PERFIL DEL CONTRATISTA	REQUISITOS EXIGIDOS	
	TITULO	EXPERIENCIA
Profesional I	Título profesional en ciencias sociales y humanas, administrativas, de la salud o su equivalencia	0 meses o su equivalencia

Obligaciones de los gestores locales:

- Apoyar y asistir a las organizaciones sociales en el cumplimiento de las siguientes fases del modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales: caracterización, plan de fortalecimiento, asistencia técnica y evaluación.
- Acompañar a las organizaciones sociales en el cumplimiento de fase de formación del modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales.
- Apoyar el fortalecimiento que se realizará a las organizaciones sociales mediante la entrega de unos incentivos materializados en un kit tecnológico, recibido a través de la convocatoria del Fondo Chikaná.
- Apoyar y asistir a las organizaciones sociales en la ejecución de las propuestas, en virtud de la implementación del Modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales beneficiarias, en el marco del Fondo Chikaná
- Aportar en la formulación y gestión del Plan de Acción Local de IDPAC y a su seguimiento permanente, todo lo anterior con el Equipo Territorial Local, basándose en la misión, criterios y proyectos estratégicos de la entidad, las prioridades y propósitos comunes locales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Acompañar técnicamente los espacios de concertación en pro de la población beneficiaria en el Distrito Capital.
- Entregar oportunamente los productos de las acciones desarrolladas para cumplimiento de las metas del Plan de Acción de la Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social.
- Proyectar de manera oportuna y en debida forma respuesta a las solicitudes de información que se le realicen en con las actividades desarrolladas.
- Asistir y participar activamente en las actividades misionales del IDPAC

Teniendo en cuenta lo establecido en la tabla de honorarios definida por la Resolución No. 373 de 2021 del 26 de octubre de 2021, del IDPAC.

Apoyo técnico IDPAC:

PERFIL DEL CONTRATISTA	REQUISITOS EXIGIDOS	
	TITULO	EXPERIENCIA
Profesional I	Título profesional	0 meses o su equivalencia

Obligaciones Apoyo técnico:

- Acompañar y apoyar la ejecución de actividades derivadas de la implementación del modelo de fortalecimiento a las organizaciones sociales.
- Gestionar los elementos logísticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades misionales del instituto, así como las derivadas de la implementación del modelo de fortalecimiento a las organizaciones sociales.
- Apoyar el seguimiento a la ejecución de las propuestas beneficiarias del Fondo Chikaná, en virtud de la implementación del Modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales.
- Realizar la recepción, revisión y conservación de los documentos de acuerdo con la tabla de retención documental implementando las técnicas y la normatividad de archivo vigentes.
- Asistir y participar activamente apoyando las actividades misionales del IDPAC.
- Asistir y participar en las reuniones externas/internas relacionadas con la implementación del Modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales, y elaborar actas y/o ayudas de memoria respectivas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la tabla de honorarios definida por la Resolución No. 373 de 2021 del 26 de octubre de 2021, del IDPAC.

Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales – MFOS

En este ítem se debe tener en cuenta que en las convocatorias descritas se aplica la metodología diseñada e implementada exclusivamente por el IDPAC, la cual fue ampliamente descrita en acápites anteriores, identificando las ventajas y bondades de dicha metodología y su aplicación, señalando el carácter único de su modelo a nivel distrital, el cual cuenta con los procedimientos y procesos claros

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

que tiene la entidad definidos, principalmente para el fortalecimiento de las organizaciones y la mejora en los índices de participación, lo que constituye el valor agregado más importante de dicho proceso.

Ahora bien, esta gestión y apropiación del conocimiento, ha implicado el direccionamiento de recursos y capitales de tipo cognitivo, humano y tecnológico, que permiten perfeccionar el modelo y la metodología a aplicar, lo cual implica la disposición de un apoyo técnico y de mantenimiento, que garantice el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos es decir la plataforma Participación 2.0 en su mantenimiento y operación, así como un equipo humano con funciones dinamizadoras para la aplicación de las etapas del modelo usando la plataforma destinada para ello.

Para la aplicación del modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales, cada etapa de la ruta tiene un desarrollo metodológico e informático, por ejemplo la fase de la caracterización que consiste en la identificación y diagnóstico de las organizaciones incluye el desarrollo de los índices, la aplicación de fortalecimiento, el uso de la plataforma, el diseño de su plan de fortalecimiento que es el siguiente paso el cual es complementado tanto por la operación desarrollada en la plataforma por parte de los y las gestoras como también del registro de las actividades y la disposición del proceso de formación para los miembros de las organizaciones, dispuesto en la plataforma de la Escuela de Participación de Bogotá, en donde se tendrá en cuenta la participación y desarrollo de los programas por cada uno de los y las beneficiarias que accedan al fortalecimiento. Adicionalmente se hace el acompañamiento y seguimiento por todo el equipo técnico del IDPAC.

En este sentido, en cada entidad donde se ha puesto en marcha la gestión del conocimiento, se hace de una manera particular tanto en el área organizacional, cultural o en lo tecnológico, por lo que no existe un modelo estándar mediante el cual estimar y valuar un modelo de gestión del conocimiento como lo es modelo de Fortalecimiento de las organizaciones del IDPAC, ya que gran parte del conocimiento reside en las personas, por tanto el IDPAC define el valor de su modelo al mercado en aproximadamente 4.7 millones de pesos por organización fortalecida y en el entendido que se fortalecerán 85 organizaciones establece que el global asciende a 255 millones de pesos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1 Aspectos generales

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los fines del Estado encontramos entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la aplicación efectiva de los principios, derechos y deberes definidos en esta.

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución, establece: "(...) Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. **Los diferentes órganos del**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." (Subrayas y negritas fuera de texto).

Sumado a lo anterior, en la Constitución Política de Colombia se establece que "(…) **La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,** mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (Subraya y negrita fuera de texto).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir los convenios suscritos entre entidades estatales, es la contratación directa.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 define los principios de colaboración y coordinación administrativa como medios para la consecución de los fines estatales, así mismo en su artículo 95 establece que "(…) **Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos** (…)" (Subraya y negritas fuera de texto).

El artículo 149 del Decreto 1421 de 1993, establece, "(…) **El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.** En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. (…)" (Subraya y negritas fuera de texto).

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo Distrital, modificado por el Acuerdo 641 de 2016, establece entre otros los principios de la función administrativa distrital:

"(…) Artículo 7°. **Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes.** (Subraya y negritas fuera de texto).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para tal efecto, cada organismo o entidad, dentro del marco de sus funciones, considerará el ejercicio de la función pública con una perspectiva poblacional, esto es, etario, étnico y de género.

"(...) Artículo 8°. **Economía y Celeridad. La actuación de la Administración Distrital procurará que los procedimientos se utilicen para agilizar las decisiones, que los procesos se adelanten en el menor tiempo y costo posibles, facilitando a la ciudadana y al ciudadano sus gestiones ante la Administración, exigiendo para ello sólo los requisitos legales."** (Subraya y negritas fuera de texto).

"(...) Artículo 10. **Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial."** (Subraya y negritas fuera de texto).

"(...) Artículo 11. **Concurrencia. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una."** (Subraya y negritas fuera de texto).

"(...) Artículo 12. **Subsidiariedad. Cuando un organismo o entidad del Distrito Capital no pueda desarrollar sus competencias, éstas serán asumidas transitoriamente por el organismo o entidad distrital del Sector Administrativo de Coordinación correspondiente con mayor capacidad, las cuales solamente se desarrollarán una vez se cumplan las condiciones establecidas en la norma correspondiente, garantizando la eficiencia y economía de la gestión pública."** (Subraya y negritas fuera de texto).

El Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal – IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, tiene como objeto garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia.

Dicha norma establece dentro de las funciones del IDPAC las de diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía, entre otras. Así mismo en su artículo 53 establece que es función del IDPAC ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo en el marco del Sistema Distrital de Participación Distrital.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En atención a lo anterior y a que el IDPAC mediante resolución Resolución 210 del 9 de agosto de 2021 un modelo único de fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación, el cual responde a las líneas 1 "Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía" y 4 "Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa" de la Política Pública Distrital de Participación Incidente.

La mencionada resolución consagra la entrega de incentivos de fortalecimiento a las organizaciones mencionadas, como herramientas que les permite acceder a dichos recursos participando en las diferentes convocatorias o procesos de concertación, e incluso a recursos de financiamiento que se encuentran o realicen por el IDPAC como por este Instituto en alianza con otras entidades, cooperación internacional y redes, accediendo a estos en el marco de la ruta de fortalecimiento.

Así mismo establece que los recursos para el desarrollo de iniciativas pueden ser establecidos como "(...) dotaciones, obras con saldo pedagógico, intercambios de experiencias (locales, nacionales o internacionales), planes de incidencia, ofertas de otras entidades del distrito, nacionales o de cooperación internacional, entre otras".

En virtud del artículo 98 de la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana, 1757 de 2015, está dispuesto que los recursos asociados por las entidades para la promoción de la participación ciudadana se deberán invertir de manera prioritaria en "(...) e. Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital; (...)". Es así como, el IDPAC con el ánimo de consolidar y unificar las diferentes convocatorias realizadas a nivel distrital en este sentido, para efectos de que dichas convocatorias sean vinculadas al modelo único de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital, creó un fondo común para la entrega de los incentivos de fortalecimiento proyectados para cada anualidad, denominado Fondo Chikaná.

Sumado a lo anterior, es preciso mencionar que uno de los objetivos principales de dicho Fondo va dirigido a la consolidación de la información y recursos destinados a los incentivos que permitan mejorar la articulación de las acciones de fortalecimiento en el marco de los diferentes procesos de participación ciudadana desarrollados en el IDPAC como a nivel de las entidades del distrito que tengan dicha misionalidad, vinculando el modelo de fortalecimiento, aplicando principios de unidad y coherencia en lo relativo a términos de condiciones y criterios de dichos procesos.

Tiene sentido entonces la generación de esta alianza entre las dos entidades del mismo sector, teniendo en cuenta los diferentes criterios mencionados, así como el cumplimiento de la meta 325 del plan de desarrollo factor en el que también coincide la implementación de las iniciativas ciudadanas juveniles, en aras de la aplicación de los principios administrativos de eficacia, economía, y publicidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador UNSPSC		Número	Nombre
93141514	Segmento	93	Servicios políticos y de Asuntos Cívicos
	Familia	14	Servicios Comunitarios y Sociales
	Clase	15	Desarrollo y Servicios Sociales
	Grupo	14	Servicios Socioculturales
93141500	Segmento	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
	Familia	14	Servicios comunitarios y sociales
	Clase	15	Desarrollo y servicios sociales
	Grupo	00	Servicios Socioculturales

4.2 Contrataciones similares de las Entidades Estatales.

La información que se presenta a continuación tiene como propósito establecer un marco de referencia de contrataciones similares que se han adelantado, para identificar la forma en que otras entidades han llevado a cabo sus procesos. Para esto, se tiene en cuenta la información que reposa en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP.

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CUANTÍA	ESTADO
IDPAC – Alcaldía Local de San Cristóbal	FDLSC-CIA-116-2013	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el IDPAC y la Alcaldía Local de San Cristóbal para ejecutar la III fase de la estrategia de formación comunal, relacionada con la formación académica de los dignatarios de las juntas de acción comunal de la localidad de San Cristóbal, el fortalecimiento de la red de veeduría local y desarrollar la conmemoración del día comunal que se llevará a cabo en la localidad.	$60,000,000	Celebrado
IDPAC – Alcaldía Local de Fontibón	158-2013	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el IDPAC y la Alcaldía local de Fontibón, para ejecutar la III fase de la estrategia de formación comunal, relacionada con la formación académica de los dignatarios de las juntas de acción comunal de la localidad de Fontibón y la conmemoración del día comunal que se llevara a cabo en la localidad.	$93,455,700	Celebrado

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F024
Versión: 3
Vigencia: 02 de junio de 2021
Caso Hola No. 173064

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CUANTÍA	ESTADO
IDPAC – Secretaría Distrital de Gobierno	1338-2015	Convenio Interadministrativo	Desarrollar conjuntamente la formación a líderes y lideresas de organizaciones base de las comunidades afro/colombianas del distrito, en política pública y procesos de liderazgo negro / afrocolombiano como desarrollo del literal a del componente 1 del convenio interadministrativo número 1575 de 2014, celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC.	$200,000,000	Liquidado
IDPAC – Secretaría Distrital de Gobierno	1575-2014	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la secretaria distrital de gobierno y el instituto distrital de participación y acción comunal, para el proceso de fortalecimiento a las organizaciones sociales de base de las comunidades negras/afrocolombianas, a través de la formación, investigación y la promoción de sus procesos internos, con el fin de contribuir con la preservación de la identidad cultural, la promoción de la construcción de relaciones de entendimiento intercultural entre este grupo étnico y el conjunto de la población bogotana.	$1,115,990,084	Liquidado
IDPAC - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Alta Consejería Distrital de TIC	Cód Secop 2: CO1.NTC.632013 SGA-CD-248-2018	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos para la entrega definitiva por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alta Consejería Distrital de TIC al Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC- de la plataforma web Bogotá Cambalachea, en procura de fortalecer organizaciones y/o colectivos sociales atendidos por el IDPAC a través del intercambio de habilidades y conocimientos y servicios.	0	Adjudicado
IDPAC – Universidad Nacional de Colombia	Cód Secop 2 CO1.NTC.522839 CD-CONV-IDPAC-004-2018	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proceso de formación "Tradición oral, diversidad y saberes ancestrales en las prácticas de participación ciudadana", con el objetivo de reconocer y reflexionar sobre los saberes y prácticas culturales de los diferentes grupos étnicos del Distrito y comprender las dinámicas de participación en las comunidades ancestrales.	$139,615,022	Adjudicado
Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, IDPAC	Cod Secop 2 CO1.NTC.519205 CD-CONV-IDPAC-003-2018		Aunar esfuerzos para que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, certifique los procesos de formación del Instituto Distrital de la Participación y Acción	$106,219,891	Adjudicado

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CUANTÍA	ESTADO
		Convenio de Asociación	Comunal - IDPAC bajo la modalidad de cursos de corta intensidad orientados a la cualificación de las competencias ciudadanas para la participación.		
Alcaldía Local de Kennedy, IDPAC, Universidad Nacional	Cód Secop 2 CO1.NTC.1629764 FDLK-CD-386-2020	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Universidad Nacional para diseñar el plan curricular, metodológico y la ejecución de -procesos de formación ciudadana y/o de control social de kennedy y para promover y fortalecer los procesos participativos de la población en la localidad de kennedy-, en el marco del proyecto 1371 vigencia 2020 - fortalecimiento de la participación	$1,035,000,000	Adjudicado
IDPAC – Organización de Estados Iberoamericanos	Cód Secop 1 18-22-919 CONVENIO 516-2018	Convenio de Cooperación internacional	Aunar esfuerzos para desarrollar la tercera versión del proyecto para el fortalecimiento de las iniciativas de las organizaciones juveniles del Distrito Capital, que incorpore un proceso de formación, intercambio de experiencias, entrega de elementos y metodologías, para promover la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización social y comunitaria	$764,000,000	Liquidado

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Ver anexo matriz de riesgo en formato adjunto al presente estudio previo.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del acuerdo de voluntades por tratarse de un Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de acuerdo con lo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, este Convenio interadministrativo se ejecutará sin la exigencia de garantías conforme a lo previsto en el artículo mencionado.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento.

NOTA: El plazo obedece a la necesidad de garantizar la retroalimentación y apropiación de las herramientas, productos y servicios tecnológicos para garantizar la eficiencia en su uso y la sostenibilidad de estos.

8.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.068.798.000, valor que se distribuye así:

Aporte Secretaría Distrital de Gobierno: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($642.798.000) MCTE, valor que se distribuye así:

- QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($592.798.000) MCTE de la vigencia fiscal de 2022, con cargo al proyecto 7793 "Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá", así como de la adición presupuestal aprobada por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital No. 843 de 2022 que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto de inversión 7787 - Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá, destinados a implementar 10 iniciativas ciudadanas para las comunidades Negras, Afrocolombianas. estos recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito serán destinados para la adquisición de los bienes de los incentivos que definan las organizaciones étnicas en sus concertaciones según las descripciones anteriores y lo especificado en el anexo técnico.

Metas y Recursos:

Meta plan de desarrollo/ proyecto	Línea de acción Fondo Chikaná /Proceso	Estrategia meta o proyecto	Número de organizaciones a fortalecer	Valor de las iniciativas	Valor total de las iniciativas
Meta 325 Proyecto 7793	Jóvenes con iniciativas	**Iniciativas ciudadanas Juveniles** Organizaciones de Mujeres	8	$ 7.000.000	$ 56.000.000
		Iniciativas ciudadanas Juveniles de organizaciones religiosas	5	$ 7.000.000	$ 35.000.000
		Iniciativas ciudadanas Juveniles de carácter general	41	$ 7.000.000	$ 287.000.000
		Iniciativas juveniles de construcción de paz desarrolladas por población rural en Bogotá	7	$ 7.000.000	$ 49.000.000
	Concertación Directa Organizaciones Comunidades étnicas	**Iniciativas Ciudadanas Juveniles** para Comunidad Raizal – Concertación directa	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Iniciativas Ciudadanas Juveniles para Comunidad Palenquera – Concertación directa	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Iniciativas Ciudadanas Juveniles para Pueblo Rrom – Concertación	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000
		Total	**65**		**$ 447.000.000**
Meta 28 Proyecto 7787	Concertación Directa Organizaciones Comunidades étnicas	**Iniciativas ciudadanas para comunidades Negras, Afrocolombianas** – Concertación directa	10	$ 5.000.000	$ 50.000.000
		Total	10	5000000	**$ 50.000.000**
Meta 323 Proyecto 7793	Medios comunitarios	2 Concursos de Medios Comunitarios	10	$ 7.000.000	$ 70.000.000
		Total	10	7000000	**$ 70.000.000**
		Total, Iniciativas	85	TOTAL	**$ 567.000.000**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Sumado a lo expresado en el cuadro tenemos que de la meta 325, proyecto 7793 también se aplicará la contratación del recurso humano adicional requerido para atender la totalidad de iniciativas beneficiarias del presente convenio así:

ÁREA	CARGO/ Talento humano requerido	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VIGENCIA DEL CONVENIO Meses	VALOR TOTAL
Convenio Secretaría Distrital de Gobierno	Gestores Locales	Título de formación tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de formación profesional o aprobación del 60% del pensum académico de formación profesional en ciencias sociales o humanas y/o administración y afines	5	$ 3.000.000	3	$ 45.000.000
		Título profesional en ciencias sociales o humanas y/o administración y afines	3	$ 3.422.000	3	$ 20.532.000
	Apoyo Administrativo	Título profesional en ciencias sociales o humanas y/o administración y afines	1	$ 3.422.000	3	$10.266.000
TOTAL						$ 75.798.000

Aporte Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal **IDPAC:** CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

ÁREA	CARGO/ DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VIGENCIA DEL CONVENIO Meses	VALOR TOTAL
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Gestores Locales	9	5.000.000	3	$ 135.000.000
	Apoyos técnicos	4	3.000.000	3	$ 36.000.000
	MFOS (aplicación de etapas de fortalecimiento y formación)	Global	NA	3	$ 255.000.000
				TOTAL	$ 426.000.000

8.3 TRANSFERENCIA APORTES

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará el aporte de los recursos **IDPAC**, conforme con lo establecido en el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, el cual establece:

> *"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/ a Jefe/ a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos. (subrayado fuera de texto).*
>
> *Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*
>
> *Las Empresas Sociales del Estado - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por la Junta Directiva. Los/ as Jefes/ as de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.*

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, "Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos", para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio contemplará las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante:

a. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
b. Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio.
c. Ordenar los giros pactados en el convenio, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Responsabilidades de la entidad receptora:

a. Una vez perfeccionado el convenio y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicita concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio o contrato.
b. Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
c. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

a. Solicitud formal y justificación técnica y económica, firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio o contrato.
b. Copia del convenio debidamente firmado.
c. Copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestales expedidos por la entidad receptora.
d. Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de Inversión.
e. Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno **realizará la transferencia de los recursos para su ejecución mediante un único desembolso** al IDPAC de la siguiente manera:

f. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($642.798.000) equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Gobierno, previa suscripción del acta de inicio del convenio, cumplimiento de los requisitos mencionados previamente y la aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.

g. Los **aportes por parte del IDPAC** para el presente convenio serán en especie por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

8.4 COMPROMISOS GENERALES DEL IDPAC

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con los supervisores, cuando corresponda.

2. Entregar a los supervisores los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. Verificar a través del supervisor designado por la el IDPAC la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato/ Convenio.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.

6. Entregar para efectos de cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

8.5 COMPROMISOS ESPECÍFICOS IDPAC

1. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en estos estudios previos, los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo. Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos, el desarrollo de las convocatorias y el concurso de medios, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales. Materializados en la transferencia de conocimiento para la aplicación del modelo de fortalecimiento y su implementación.

2. Ejecutar la totalidad de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del convenio específico. Dichos recursos serán ejecutados en su totalidad, aplicándose a la adquisición de equipos para lograr el fortalecimiento del mayor número de organizaciones posible.

3. Disponer la plataforma y el sitio web para realizar la seleccionar, evaluación y ponderación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria de jóvenes con iniciativa y del concurso de medios comunitarios de acuerdo con la asignación establecida en los anexos técnicos, acorde con los términos y condiciones de las convocatorias mencionadas.

4. Realizar la adquisición y entrega de treinta y tres (33) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico de iniciativas juveniles en el marco de la convocatoria de Jóvenes con Iniciativas 2022; esto es a cada organización juvenil seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo.

5. Realizar la adquisición y entrega de (10) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico del concurso de medios comunitarios, esto a cada organización seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo a cada medio comunitario seleccionado.

6. Realizar dos concursos de medios comunitarios en cada uno se seleccionarán cinco medios comunitarios beneficiarios, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo técnico.

7. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios de implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Gobierno, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

dispondrá el personal de apoyo técnico suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.

8. Crear y entregar los usuarios y contraseñas de acceso del equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Gobierno a la plataforma de participación 2.0, dispuesta por el IDPAC para aplicar el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS.

9. Disponer de dos (2) personas de apoyo administrativo encargadas de retroalimentar y controlar los documentos necesarios para el desarrollo del presente convenio.

10. Cumplir con los procesos detallados en los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.

11. Disponer los canales de acceso dirigidos a los miembros de las organizaciones juveniles y de medios comunitarios, seleccionadas en cada una de las convocatorias "Jóvenes con Iniciativa 2022" y "Concurso de Medios Comunitarios 2022" en los términos y condiciones establecidos para dichas convocatorias.

12. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.

13. Contar con el talento humano, los equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio, en los términos consagrados en en los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.

14. Destinar los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos.

15. Reintegrar los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar en la tesorería distrital los rendimientos financieros que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.

16. Realizar y presentar a los supervisores del convenio, informes detallados mensuales de las actividades planificadas y ejecutadas, en el que se discriminen los avances financieros y técnicos.

17. Informar al Comité Técnico del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

18. Participar en todas las reuniones a las que la Secretaría de Gobierno del Distrito lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.

8.6 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Realizar los aportes convenidos para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022, que hacen parte integral del convenio y el desembolso establecido en el presente documento.
2. Divulgar los términos y condiciones, documentos metodológicos correspondientes a la convocatoria pública que se adelante en virtud del presente convenio.
3. Implementar el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS, a las organizaciones sociales juveniles y de medios comunitarios, inscritas en la convocatoria "Jóvenes con Iniciativa 2022", producto de la difusión realizada por Secretaría de Gobierno del Distrito.
4. Verificar a través de los supervisores designados por la Secretaría y el IDPAC, la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Realizar el seguimiento y apoyar la implementación del modelo de fortalecimiento que se realice a las organizaciones seleccionadas en virtud del presente convenio en el marco de las convocatorias mencionadas.
7. Acompañar técnicamente la ejecución de las iniciativas ganadoras, en los términos de los anexos Técnicos Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.
8. Realizar el desembolso del aporte del convenio en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.
9. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio por parte de la Secretaría de Gobierno será ejercida por el Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos o quien este designe y por parte del IDPAC será ejercida por el subdirector de Fortalecimiento de Organizaciones sociales o quien este designe.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría y del IDPAC según corresponda, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato/convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al IDPAC, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

9. COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación de los supervisores y de sus responsabilidades, el convenio tendrá un (1) Comité Técnico: El comité se define como una instancia consultiva y asesora en aspectos técnicos, administrativos y financiero, deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite. De las reuniones se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

9.1 SECRETARÍA TÉCNICA

El Comité Técnico sesionará de manera independiente, y tendrá una secretaria técnica, en cabeza de los supervisores del convenio y/o apoyo a la supervisión de este, o su delegada que estará encargada de citar a reuniones, llevar actas y comunicar a las personas y demás actividades requeridas de acuerdo con las directrices de la supervisión del componente.

9.2 CONFORMACIÓN

El Comité Técnico estará conformado por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno: por el Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos", o su delegado, un representante de la Subdirección de Asuntos Étnicos y un representante de la Subdirección de Asuntos de libertad Religiosa y de Conciencia, por el Director de Convivencia y Diálogo Social o su delegado y por parte del IDPAC, por la Subdirectora para el fortalecimiento de organizaciones o su delegado, el gerente de juventudes o su delegado, la gerente de medios comunitarios o su delegado y el gerente de etnias del IDPAC.

El comité técnico realizará las siguientes actividades:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1. Proponer y adoptar medidas preventivas y correctivas para solucionar las dificultades, en la ejecución del convenio.
2. Podrá recomendar a los supervisores prórrogas, adiciones y en general modificaciones al convenio.
3. Estudiar situaciones especiales y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje.
4. Interpretar o aclarar las condiciones previstas en los anexos técnicos para la ejecución del convenio. En el evento que se deban modificar las condiciones previstas en los anexos técnicos del convenio, mientras que dicha circunstancia no implique mayores costos a la SDG, se podrá realizar en el comité técnico, dejando constancia en el acta de la sesión, de los ítems modificados o adicionados, y los motivos y/o argumentos que soportan la decisión técnica. En este evento, el o la secretaria técnica deberá remitir el anexo técnico ajustado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la sesión del comité, en el cual deberá indicar en el encabezado la fecha del comité en que se aprobó la nueva versión del anexo técnico.
5. Recomendar para la aprobación de la supervisión del convenio, las modificaciones internas de presupuesto entre los costos fijos y los costos variables de cada componente, durante la ejecución del convenio, e inclusive hasta antes de su liquidación, siempre y cuando el gasto haya sido ejecutado dentro del plazo del convenio y cuente con respaldo presupuestal.

«DANIEL RENE CAMACHO SÁNCHEZ»
«Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de derechos»

Funcionario o asesor	Nombre	Vo.Bo.
Revisado por:	Daniela Rincón – Abogada Subsecretaría de Gobernabilidad y Garantía de Derechos	
Revisado por:	Luis Eduardo Gómez – Profesional Subsecretaría de Gobernabilidad y Garantía de Derechos	
Revisado por:	Alfy Rosas – Asesor del Despacho	
Revisado por:	Ricardo Andrés Ruge – Director de Convivencia y Diálogo Social	
Revisado por:	Andrés Felipe Arbeláez Vargas - Subdirector de la Subdirección de Libertad Religiosa y de Conciencia	
Revisado por:	Andrés Felipe Arbeláez Vargas -Subdirector Subdirección de Asuntos Étnicos (e)	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4091352
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 horas de tiempo transcurrido *(4/10/2022 5:22:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1468-2022
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	88 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Número de documento 900127054

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ALEXANDER REINA OTERO* ***Fecha de aprobación:*** *4/10/2022 7:09:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Martha Liliana Soto Iguaran* ***Fecha de aprobación:*** *4/10/2022 8:23:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	DIRECCION DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	76724-1
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	1.068.798.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?	☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	A definir

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.4091352
Proveedor	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
Creado por	CLAUDIA MARCELA MOZO GUERRERO
Agregado en	2 minutos de tiempo transcurrido *(4/10/2022 8:21:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Comentario	LEER CONDICIONES GENERALES ANTES DE ACEPTAR Y ENVIAR A LA ENTIDAD

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CALLE 11 No 8 - 17
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	CALLE 11 No 8 - 17
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 11 No. 8-17	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.4091352

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1.068.798.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	83121700	APORTE SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	1,00	UN	642.798.000,00	642.798.000,00	642.798.000,00
2	83121700	APORTE IDPAC	1,00	UN	426.000.000,00	426.000.000,00	426.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Condiciones Generales Convenio 1468-2022.pdf	Condiciones Generales Convenio 1468-2022.pdf	(detalle)
Acto Administrativo de Justificacio´n.pdf	Acto Administrativo de Justificacio´n.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	642.798.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	426.000.000
Total	1.068.798.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020110010043	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	1635	CDP	No validado	642.798.000 COP	642.798.000 COP	O2-30-11-60-34-30-00-0007-793	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 642.798.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

OBJETO CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE JÓVENES Y DE MEDIOS COMUNITARIOS, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELO DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES SOCIALES COMUNALES, DE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS, ORGANIZACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DEL IDPAC"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS DE INSTITUTO DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL IDPAC: En el desarrollo del objeto del convenio, IDPAC. se compromete:

A. COMPROMISOS GENERALES DEL IDPAC:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con los supervisores, cuando corresponda.
2. Entregar a los supervisores los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. Verificar a través del supervisor designado por la el IDPAC la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato/ Convenio.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.
6. Entregar para efectos de cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE IDPAC:

1. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en estos estudios previos, los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo. Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos, el desarrollo de las convocatorias y el concurso de medios, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales. Materializados en la transferencia de conocimiento para la aplicación del modelo de fortalecimiento y su implementación.
2. Ejecutar la totalidad de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del convenio específico. Dichos recursos serán ejecutados en su totalidad, aplicándose a la adquisición de equipos para lograr el fortalecimiento del mayor número de organizaciones posible.
3. Disponer la plataforma y el sitio web para realizar la seleccionar, evaluación y ponderación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria de jóvenes con iniciativa y del concurso de medios comunitarios de acuerdo con la asignación establecida en los anexos técnicos, acorde con los

términos y condiciones de las convocatorias mencionadas.

4. Realizar la adquisición y entrega de treinta y tres (33) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico de iniciativas juveniles en el marco de la convocatoria de Jóvenes con Iniciativas 2022; esto es a cada organización juvenil seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo.
5. Realizar la adquisición y entrega de (10) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico del concurso de medios comunitarios, esto a cada organización seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo a cada medio comunitario seleccionado.
6. Realizar dos concursos de medios comunitarios en cada uno se seleccionarán cinco medios comunitarios beneficiarios, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
7. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios de implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Gobierno, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC dispondrá el personal de apoyo técnico suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.
8. Crear y entregar los usuarios y contraseñas de acceso del equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Gobierno a la plataforma de participación 2.0, dispuesta por el IDPAC para aplicar el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS.
9. Disponer de dos (2) personas de apoyo administrativo encargadas de retroalimentar y controlar los documentos necesarios para el desarrollo del presente convenio.
10. Cumplir con los procesos detallados en los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.
11. Disponer los canales de acceso dirigidos a los miembros de las organizaciones juveniles y de medios comunitarios, seleccionadas en cada una de las convocatorias "Jóvenes con Iniciativa 2022" y "Concurso de Medios Comunitarios 2022" en los términos y condiciones establecidos para dichas convocatorias.
12. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.
13. Contar con el talento humano, los equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio, en los términos consagrados en los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.
14. Destinar los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos.
15. Reintegrar los recursos aportados por la Secretaría de Gobierno del Distrito que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar en la tesorería distrital los rendimientos financieros que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.
16. Realizar y presentar a los supervisores del convenio, informes detallados mensuales de las actividades planificadas y ejecutadas, en el que se discriminen los avances financieros y técnicos.
17. Informar al Comité Técnico del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
18. Participar en todas las reuniones a las que la Secretaría de Gobierno del Distrito lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

1. Realizar los aportes convenidos para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los documentos anexos Técnico Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022, que hacen parte integral del convenio y el desembolso establecido en el presente documento.

2. Divulgar los términos y condiciones, documentos metodológicos correspondientes a la convocatoria pública que se adelante en virtud del presente convenio.
3. Implementar el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS, a las organizaciones sociales juveniles y de medios comunitarios, inscritas en la convocatoria "Jóvenes con Iniciativa 2022", producto de la difusión realizada por Secretaría de Gobierno del Distrito.
4. Verificar a través de los supervisores designados por la Secretaría y el IDPAC, la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Realizar el seguimiento y apoyar la implementación del modelo de fortalecimiento que se realice a las organizaciones seleccionadas en virtud del presente convenio en el marco de las convocatorias mencionadas.
7. Acompañar técnicamente la ejecución de las iniciativas ganadoras, en los términos de los anexos Técnicos Jóvenes con Iniciativas 2022 y Concurso de Medios Comunitarios 2022.
8. Realizar el desembolso del aporte del convenio en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.
9. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento.
NOTA: El plazo obedece a la necesidad de garantizar la retroalimentación y apropiación de las herramientas, productos y servicios tecnológicos para garantizar la eficiencia en su uso y la sostenibilidad de estos.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO. El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.068.798.000) M/CTE**, valor aportado por Secretaría de Gobierno y el IDPAC de la siguiente manera:

Aporte de la Secretaría Distrital de Gobierno:

El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y MIL PESOS ($642.798.000) MCTE, distribuidos por proyectos de inversión así:

- QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($592.798.000) MCTE de la vigencia fiscal de 2022, con cargo al proyecto 7793 "Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá", así como de la adición presupuestal aprobada por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital No. 843 de 2022 que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, según las siguientes metas PDD:

Meta PDD	Presupuesto	# iniciativas a implementar

323 - Desarrollar un (1) Programa de diálogo social constructivo y cercano, a través de estrategias de acción coordinada e inmediata frente a las conflictividades sociales para el fortalecimiento de la convivencia, la cultura ciudadana y la gobernabilidad en la ciudad	$119.000.000	17
25 - Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles para potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social	$473.798.000	58

- CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto de inversión 7787 - Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá, destinados a implementar 10 iniciativas ciudadanas para las comunidades Negras, Afrocolombianas.

Meta PDD	Presupuesto	# iniciativas a implementar
– Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas – PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los sectores de la administración Distrital.	$50.000.000	10

Aporte Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC:

Los **aportes por parte del IDPAC** para el presente convenio serán en especie cuantificables por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

ÁREA	CARGO/ DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VIGENCIA DEL CONVENIO Meses	VALOR TOTAL
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Gestores Locales	9	5.000.000	3	$ 135.000.000
	Apoyos técnicos	4	3.000.000	3	$ 36.000.000
	MFOS (aplicación de etapas de fortalecimiento y formación)	Global	NA	3	$ 255.000.000
				TOTAL	**$ 426.000.000**

CLÁUSULA QUINTA – TRANSFERENCIA APORTES: La Secretaría Distrital de Gobierno **realizará la transferencia de los recursos para su ejecución mediante un único desembolso** al IDPAC de la siguiente manera:

a. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($642.798.000) equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Gobierno, previa suscripción del acta de inicio del convenio, cumplimiento de los requisitos mencionados previamente y la aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.

b. Los **aportes por parte del IDPAC** para el presente convenio serán en especie cuantificables por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($426.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ TÉCNICO: Sin perjuicio de la designación de los supervisores y de sus responsabilidades, el convenio tendrá un (1) Comité Técnico: El comité se define como una instancia consultiva y asesora en aspectos técnicos, administrativos y financiero, deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite. De las reuniones se levantarán actas firmadas por los asistentes

nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISION Y CONTROL: La supervisión del convenio por parte de la Secretaría de Gobierno será ejercida por el Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos o quien este designe y por parte del IDPAC será ejercida por el subdirector de Fortalecimiento de Organizaciones sociales o quien este designe.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría y del IDPAC según corresponda, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato/convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al IDPAC, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los de menor cuantía.
El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del acuerdo de voluntades por tratarse de un Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, este Convenio interadministrativo se ejecutará sin la exigencia de garantías conforme a lo previsto en el artículo mencionado.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: IDPAC responderá por los COMPROMISOS derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la SECRETARIA, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la SECRETARIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. IDPAC se obliga a mantener indemne a la SECRETARIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. IDPAC mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que IDPAC asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la SECRETARIA en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión sehará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos

del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, en el plazo señalado en los estudios previo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas**,** por lo cual la **SECRETARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación y amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de IDPAC, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUTONOMÍA: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. Si EL EJECUTOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL EJECUTOR se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, la Entidad Estatal podrá exigir al EJECUTOR, una garantía en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROHIBICIONES: IDPAC de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) IDPAC** solo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, **IDPAC** deberá dar aviso a la **SECRETARIA** y cesar en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUBCONTRATACION. Considerando la naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades, el cooperante no podrá subcontratar parcial ni en su totalidad el objeto del convenio ni de los compromisos derivados del mismo, ya sea con personas jurídicas y/o naturales. En todo caso en la subcontratación deberá darse estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal en particular de transparencia y de selección objetiva según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. IDPAC de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos. 3) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo y sus anexos. **2).** Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. **3).** El Acto Administración de justificación de la contratación directa. **4).** Carta de manifestación presentada por el nombre del representante legal de la entidad con la que se celebra el convenio **5)** Las actas y acuerdos suscritos entre LA SECRETARIA y el IDPAC con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **6)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales por parte de la SECRETARIA y el IDPAC y por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA –PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del

Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

SECRETARIA DE GOBIERNO - NIVEL CENTRAL

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1468 de 2022

INTERVINIENTE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC

VALOR: $1.068.798.000

PLAZO: 3 mes(es), 15 día(s)

El día 05 de OCT de 2022 se reunieron INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL, con NIT. No 900127054, en calidad de interviniente, y el(la) doctor(a) DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ, en calidad de supervisor(a) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1468 de 2022, con el fin de iniciar el convenio.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Firmado digitalmente por ALEXANDER REINA OTERO

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL
NIT. No 900127054

Por la Secretaría Distrital de Gobierno,

DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
SUBSECRETARIA PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA GARANTIA DE DERECHOS - SUPERVISOR

MEMORANDO

PARA: **MAURICIO GONZALEZ BARRERO**
Dirección de Contratación

DE: **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Asunto: Cambio de Supervisión

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito informarle como Ordenador del Gasto designado mediante resolución No. 1089 de fecha 03 de octubre de 2016 con facultad para designar la supervisión de contratos, que en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 (Articulo 14), es necesario realizar el cambio de supervisión a partir de la fecha de los siguientes contratos, lo anterior teniendo en cuenta la Cláusula 8 del contrato Supervisión: "…*En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando -su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación*".

CPS No.	Contratista	Supervisor
1468 - 2022	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	ALFY SMILE ROSAS SANCHEZ, ASESOR DEL DESPACHO
1456- 2022	JOSÉ EMILIO LEMUS MESA	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

En consecuencia, le solicito que por su conducto sean remitidas las respectivas comunicaciones a los contratistas, notificándoles de las supervisiones para los efectos y trámites del caso. Adicionalmente, es necesario que los supervisores den cumplimiento a lo especificado en el Manual de Supervisión e Interventoría - GCO-GCI-M004 en donde especifica: "…el supervisor saliente deberá entregar al - supervisor entrante un informe detallado del estado de ejecución del contrato certificando el cumplimiento de este hasta la fecha en que ejerció como supervisor, dejando constancia de las observaciones a las que haya lugar."

Cordialmente,

MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
Subsecretaria de Gestión Institucional
Proyectó: Wilmar Valencia.

Informado a: Alfy Smile Rosas Sanchez, Asesor del Despacho
Jefe Oficia Asesora de Planeación

Bancolombia

Bogotá D. C., 10 de Octubre del 2022

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Referencia Bancaria

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACC COMU** Identificada con el **Nit. 900127054** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta **AHORROS No. 03138510106** desde el **12/26/07 (M/D/A)** la cual se denomina **INST DIST PARTICIP Y ACCION COMUNA-ID**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por el Gerente de Cuenta, **ANDREA GONZALEZ MOTTA**.

Atentamente,



Héctor Pastor Bautista
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá
*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14731623014

(415)7707212489984(8020) 000001473162301 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 0 5 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV CL 22 68 C 51

42. Correo electrónico areina@participacionbogota.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 4 1 7 9 0 0	2 4 1 7 9 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 7 0 1 0 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 20 / 11 : 15: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre REINA OTERO ALEXANDER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14731623014

(415)7707212489984(8020) **000001473162301 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 0 5 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 7 0 1 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 1 0 2	
81. Hasta	2 1 5 0 0 1 0 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Distrital 1 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 0 1 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14731623014

(415)7707212489984(8020) **000001473162301 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 0 5 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 9 8 3 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
REINA	OTERO	ALEXANDER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN

Como Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, identificado con NIT 900.127.054-9, certifico que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes, el IDPAC ha realizado de forma oportuna el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje con corte a 31 de octubre de 2022.

Lo anterior, de conformidad con los registros contables y las liquidaciones efectuadas por el Proceso de Gestión del Talento Humano – Secretaría General del Instituto mediante el operador Mi Planilla.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, el veintitrés (23) de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por ALEXANDER REINA OTERO

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Elaboró: Gloria Estela Contreras Plazas – Profesional Universitario 219-03 -Tesorería

Revisó: Pablo César Pacheco Rodríguez - Secretario General
Zaira Roa Rodríguez – Contratista DG

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-155847 **No. Radicado Inicial:** 1-2022-120786
No. Proceso: 2058829 **Fecha**: 2022-10-27 14:40
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022

Doctor
Alexander Reina Otero
Director
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Calle 22 No. 68 C 51
Teléfono 241 79 00 / 30 / 36
Bogotá

Radicado: IDPAC 20221200177611, SDP 1-2022-120786
Asunto: Concepto favorable modificación presupuestal

Apreciado doctor Reina

En atención al radicado y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2 y 31 del Decreto 16 de 2013, el artículo 27 del Decreto 540 de 2021 y en el marco del plan de desarrollo vigente para el período 2020 - 2024, se emite **concepto favorable** al ajuste presupuestal por convenio en el presupuesto de inversión solicitado por la entidad, con la siguiente distribución:

Estructura Plan de Desarrollo			*$ Corrientes*
Propósito	5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	
Programa General	51	Gobierno Abierto	
Proyecto de inversión	7687	Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá (Bogdata O23011605510000007687)	642.798.000
		Total ajuste presupuestal por convenio entre entidades	**642.798.000**

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-155847 **No. Radicado Inicial:** 1-2022-120786
No. Proceso: 2058829 **Fecha**: 2022-10-27 14:40
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

De acuerdo con la competencia atribuida a esta Secretaría y sin perjuicio del análisis que debe efectuar la Secretaría Distrital de Hacienda, el concepto favorable hace referencia a los aspectos descritos en la justificación de la solicitud. Lo anterior, toda vez que el proyecto objeto de esta modificación presupuestal se encuentra debidamente inscrito o registrado, y actualizado por parte de la entidad en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Una vez analizada la justificación enviada por la entidad, se concluye que la presente modificación presupuestal no afecta el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, las cuales continuarán su ejecución en coherencia con los objetivos del mismo.

Cabe señalar que el cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos objeto de la presente modificación, serán responsabilidad y competencia exclusiva de la entidad.

Cordial saludo,



Pedro Antonio Bejarano Silva
Subsecretaría de Planeación de la Inversión

Copia: Martha Cecilia García Buitrago, Directora Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda, Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 6

Revisó: Jhon Manuel Parra Mora, Director de Programación y Seguimiento a la Inversión - DPSI
Elaboró: Olga Quintero Blanco, Profesional especializado, DPSI

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23.11.2022 16:28:58
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE563761O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:DESPACHO DIR. DISTRITAL PRESUPUESTO / MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO
DESTINO:INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL / ALEXANDER REINA OTERO / ALEXANDER REINA O
ASUNTO: Aprobación ajuste por convenio interadministrativo, radicado 2022ER651042O1 el 08 de noviembre de 2022.
OBS: Edilson Alveiro Zabaleta Cuellar

Bogotá D.C.,

Doctor
ALEXANDER REINA OTERO
Director General
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC
NIT 900.127.054-9
Avenida Calle 22 # 68C-51
areina@participacionbogota.gov.co
correspondencia@participacionbogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Aprobación ajuste por convenio interadministrativo

Apreciado doctor Reina:

En respuesta a su oficio número 20221000195081 radicado en este Despacho bajo el número 2022ER651042O1 el 08 de noviembre de 2022, relacionado con el Ajuste Presupuestal por el convenio interadministrativo No 1468 de 2022, suscrito por el IDPAC con la Secretaría Distrital de Gobierno, de manera atenta informo que la Dirección Distrital de Presupuesto aprueba la operación presupuestal contenida en el Acuerdo N°008 del 04 de noviembre de 2022 *"Por el cual se aprueba y emite concepto previo y favorable a una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2022"*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 540 de 2021[1], y considerando:

Convenio Interadministrativo entre el IDPAC y la Secretaría Distrital de Gobierno por $642.798.000

Entidades	Tipo de Contrato	Objeto	CDP	Valor Ajuste
Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC	Convenio interadministrativo N° 1468 - 2022	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC"." Por valor de $1.068.798.000*	N°1635 del 16 de septiembre de 2022	*642.798.000*

[1] Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Secretaría Distrital de Gobierno, suscribieron el Convenio Interadministrativo número 1468 – 2022 por $1.068.798.000, en donde el IDPAC aporta $426.000.000 en especie y la Secretaría Distrital de Gobierno $642.798.000, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio (05.10.2022). Con estos recursos se implementará la metodología de fortalecimiento de las organizaciones sociales y se financiará la fase de incentivos de 75 organizaciones sociales y 10 medios comunitarios, en el marco del modelo de fortalecimiento del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, estimándose beneficiar a cerca de 10.000 personas aproximadamente.

Que el Convenio Interadministrativo N°1468-2022 está soportado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP 1635 del 16 de septiembre de 2022 y Registro Presupuestal - CRP 2335 del 5 de octubre de 2022, de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable al ajuste presupuestal por convenio en el presupuesto de inversión del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, según consta en el oficio 2-2022-155847 del 27 de octubre de 2022, toda vez que el proyecto objeto de esta modificación presupuestal *"O23011605510000007687 Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá",* se encuentra debidamente inscrito, registrado y actualizado por parte de la entidad en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, requiere ajustar el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, para cubrir los requerimientos presupuestales de la vigencia, así:

INGRESOS

Código	Concepto	Valor
O1	**INGRESOS**	**$642.798.000**
O11	**Ingresos Corrientes**	**$642.798.000**
O110206	Transferencias corrientes	$642.798.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	$642.798.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	$642.798.000
	TOTAL INGRESOS	**$642.798.000**

Nota: Si bien en el Acuerdo 008 de 2022 de la junta directiva de la entidad se aprobó una cadena presupuestal diferente de esta aprobación, la Dirección Distrital de Presupuesto en virtud del artículo 92 del Decreto 714 de 1996, con el fin de garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal, emite el presente concepto favorable, teniendo en cuenta la definición del CCPET establecida para este tipo de ingreso.

GASTOS

Código	Concepto	Valor
O2	**GASTOS**	**$642.798.000**
O23	**INVERSIÓN**	**$642.798.000**
O2301	DIRECTA	$642.798.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	$642.798.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	$642.798.000
O2301160551	Gobierno Abierto	$642.798.000

Código	Concepto	Valor
O23011605510000007687	Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá.	$642.798.000
	TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	**$642.798.000**

Conforme a lo anterior, a continuación, se presenta el detalle de la adición por convenio:

Programa de financiamiento "O23011605510000007687 Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá

FONDO	ELEMENTO PEP	POSPRE	AJUSTE ($)
3-100-I001 VA Administrados de destinación específica	PM/0220/0110/45020017687	O232020200991114 Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración publica	$50.000.000
3-100-I001 VA Administrados de destinación específica	PM/0220/0110/45020017687	O232020200991137 Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple	$592.798.000
Total Ajuste			**$642.798.000**

La Dirección Distrital de Presupuesto aprueba la presente operación presupuestal, en el entendido que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC efectuó los estudios técnicos, legales y financieros y está supeditado a que su ejecución se realice bajo la normatividad vigente.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Martha Cecilia Garcia Buitrago

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO
DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
mgarciab@shd.gov.co

Revisado por:	Jacqueline Andrade Zapata Dora Alicia Sarmiento Mancipe	
Elaborado por:	Edilson Alveiro Zabaleta Cuellar	